



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS

Nº 04/17

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

DON PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES P.S.O.E.

**DON ALFREDO ALLES LANDA
DOÑA GEMMA PÉREZ CASTAÑO
DON JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ
DON ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DON ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL
DON ANTONIO VALLEJO MAGDALENO
DON JOSÉ LORENTE GONZÁLEZ
DOÑA PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS
DOÑA YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
DOÑA MARIANA PALMA MURCIA**

CONCEJALES P.P.

**DOÑA MARÍA JOSÉ MARTIN GÓMEZ
DON FERNANDO SERRANO GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA LUISA VELÁZQUEZ DE CASTRO SÁNCHEZ
DON HILARIO ANTONIO LLORENTE HERNÁNDEZ
DOÑA ROSA MARÍA BALLESTA FERNÁNDEZ
DON ANTONIO JOSÉ MANCEBO FUNES**

CONCEJALES I.U.

DON JUAN RAMÓN GIL VAN GILS

CONCEJALES P.A.

DON JUAN RODRÍGUEZ AGUDO

CONCEJALES C'S

DOÑA MARÍA TERESA NAVARRO POZO

SECRETARIA GENERAL:

DOÑA MARÍA LUISA CALVO MOYA

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-1

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





INTERVENTOR ACCIDENTAL;
D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de Abril de dos mil diecisiete, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Antes de proceder al debate de los puntos del Orden del Día, por parte de D. Antonio Vallejo Magdaleno, Concejal Delegado de Deporte y Juventud, se da lectura a los tres micro relatos que resultaron ganadores en el Segundo Concurso Micro Relatos contra la Violencia de Género, convocado por el Ayuntamiento de Baza, de conformidad con un acuerdo adoptado en un Pleno anterior, a favor de la Igualdad y en contra de la Violencia de Género.

Seguidamente, y a propuesta del Sr. Presidente, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la violencia de género del presente año 2017, así como de los trabajadores fallecidos en accidentes laborales durante el año 2017, y también por el hecho acaecido en Baza, hace breves fechas, con la ciudadana de Baza, D^a Eva Bautista, que por fortuna permanece con vida, en un lamentable caso de violencia de género.

PRIMERO.- ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA A LA “DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR UNA ECONOMÍA CIRCULAR”.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la adhesión de este Ayuntamiento de Baza a la “Declaración de Sevilla: El compromiso de las Ciudades por una Economía Circular”, y que ha sido remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en el que recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de dicha Declaración, y que supone el compromiso de las Entidades Locales españolas con la misma y con las exigencias derivadas del paquete de medidas de economía circular aprobado por el Parlamento Europeo, un cambio económico.

Dicha Declaración es del siguiente tenor literal:

<<<La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la

Plaza Mayor 4. BAZA
 18800 Granada
 ☎ 958 700 395
 ☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-2

Firma 2 de 2
 Pedro Fernandez Peñaiver
 24/05/2017
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 María Luisa Calvo Moya
 19/05/2017
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva.

Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos. El desarrollo urbano sostenible desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de "coge, fabrica y tira".

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo, y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

En Septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las "ciudades europeas en favor de una Economía Circular", que han firmado ciudades como Ámsterdam, Bruselas, Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.

Por eso hoy las ciudades reunidas en esta Jornada sobre "Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades" nos comprometemos con nuestra firma a:

- Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- Impulsar y apoyar el llamamiento "Ciudades por una Economía Circular" que realizó la ciudad de París en 2015.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-3

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.
- Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.
- Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje (especialmente de los biorresiduos), la reducción de los desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.
- Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.
- Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.
- Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.
- Potenciar los partenariados público - privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.>>>

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☐ 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

De otro lado, la Secretaria General Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud,

Sec.Gen.-Pl-4/17-4

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA	24/05/2017	ALCALDE
María Luisa Calvo Moya				
Firma 2 de 2				
Pedro Fernandez Peñaiver				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros de la Corporación, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Suscribir la “Declaración de Sevilla: El compromiso de las Ciudades por una Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.
2. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

SEGUNDO.- INFORME MOROSIDAD 1º TRIMESTRE DE 2017.

A continuación, se da cuenta el Pleno del Informe de morosidad trimestral, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2017, en virtud de lo establecido en el art. 5º de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

En el expediente consta el informe emitido, conjuntamente, por Intervención y Tesorería, de fecha 10 de Abril de 2017.

Considerando lo establecido en los arts. 4, 5 y Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de Julio; arts. 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre; art. 200 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Públicos; y Disposición Final Sexta y Concordantes del R. D. L. 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Quedando los miembros asistentes del Pleno enterados.

TERCERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, PSOE, PP, IU, PA Y C’S, RELATIVA A LA PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA (MOC-12/17).

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Interventor Acctal.

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno de la Moción Institucional presentada por todos los Grupos Municipales de este Ayuntamiento de Baza, PSOE, PP, IU, PA y C’S, relativa a la propuesta para la regulación de la Tasa por la

Plaza 18800 Granada
 958 700 855
 958 700 850
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-5

Firma 2 de 2
 Pedro Fernandez Peñalver
 24/05/2017
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 Maria Luisa Calvo Moya
 19/05/2017
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Utilización del Dominio Público de Instalaciones de Transporte de Energía, y que es del siguiente tenor literal:

<<<La Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableció en 2004 que las compañías eléctricas, con sus tendidos de todo tipo defensión, las empresas de gas de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministren por aire, suelo o subsuelo un 1'5% de su facturación en el término local y que también están obligadas a pagar por atravesar los municipios aunque no le suministren, tasa que debe fijar un informe técnico - económico.

Sin embargo diversos agentes del sector recurrieron ante los tribunales las ordenanzas fiscales en este sentido de varios ayuntamientos de España (Arteixo (A Coruña), Serradilla (Cáceres) y Villalcampo (Zamora)), asunto que finalmente resuelve el Tribunal Supremo en firme con cinco sentencias, avalando que los ayuntamientos graven a las empresas eléctricas y de gas por la utilización del dominio público de sus instalaciones de transporte de energía con un cálculo que sobrepasa el valor catastral de los terrenos y que incluye su utilidad.

Cabe reseñar que REE (Red Eléctrica Española) ya ha iniciado gestiones con el ministerio de Hacienda para que este unifique los criterios que sirvan de base para el cálculo de las tasas, lo cual es prueba de la inminencia de iniciativas en miles de ayuntamientos en el sentido que proponemos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA MOCIÓN DESEA ELEVAR A SU DEBATE Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Atendiendo al procedimiento y los cauces a seguir, es prioritaria una toma de conocimiento del contenido de las sentencias que ratifican esta nueva vía de financiación municipal, así como la realización de una auditoría de redes en todo el municipio y dominio afectado, y por último la confección de la tasa específica. Por tanto proponemos los siguientes puntos de acuerdo:

1. Que en un primer informe se valore por los servicios técnicos municipales la existencia de redes de transporte con afectación del dominio público en nuestro término municipal.
2. Iniciar contactos con la Federación Española de Municipios y Provincias para conocer la operativa disponible en este nuevo ámbito y recabar información o sumarnos si es posible al grupo de trabajo creado a este efecto.
3. Contactar con el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada para indagar sobre la disponibilidad y asesoramiento para auditoría de redes y confección de la tasa.>>>

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-6

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra la portavoz de C'S, D^a M^a Teresa Navarro Pozo, quien dice que, la moción simplemente pide que se pague una tasa por ocupación por parte de las compañías eléctricas.

Interviene el portavoz de IU, D. Juan Ramón Gil Van Gils, quien dice que su grupo va a apoyar la moción, dado que es interesante, máxime cuando cada día se ven los perjuicios que ocasionan las compañías eléctricas a la ciudadanía y a las familias.

Dado que no sabemos la cantidad que se puede establecer, vemos positiva la primera propuesta de acuerdo de la moción, con la realización de un informe, y puesto que, como vemos que es una buena iniciativa lo que se propone con la moción, como acabo de decir, la vamos a apoyar.

Toma la palabra el portavoz suplente del PP, D. Antonio José Mancebo Funes, quien dice que su grupo está de acuerdo con la iniciativa de C'S, por lo que va a votar a favor de la presente moción.

En este momento interviene el portavoz del PSOE, D. Alfredo Alles Landa, quien manifiesta que su grupo ve bien esta iniciativa de C'S, así como que la Diputación de Granada se puso en contacto con todos los municipios de la provincia, cuando tuvo conocimiento del proceso llevado a cabo por el Municipio de Villalcampo de Zamora, para ofrecer todos sus servicios técnicos y jurídicos, por lo que es de agradecer que dicha Administración se preocupe.

De otro lado, tengo que decir que todo esto está muy pensando para terrenos comunales, y es cierto que nuestro Ayuntamiento no tiene un gran volumen de terrenos comunales, por lo que estamos trabajando conjuntamente los Concejales de las Áreas de Urbanismo y Economía, porque estamos viendo la opción del uso de los caminos rurales, porque esos son otros sitios por donde pasan determinadas líneas, tanto vinculadas al gas como al suministro eléctrico, y entendemos que toda la red de caminos rurales son propiedad del municipio de Baza, y por tanto estamos viendo jurídicamente esa parte, porque es la parte que puede tener, por decirlo de una manera, más relieve económico, ya que, cuando se elabora una ordenanza, hay que estudiar que la misma sea lo más rentable económicamente posible; y por tanto, cuando tengamos ese estudio lo pondremos a disposición de todos los miembros de la Corporación para que lo conozcan.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Por último, agradecer a C'S su moción.

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-7

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Cierra el debate la Sra. Navarro Pozo, portavoz de C'S, quien agradece a todos los grupos políticos el apoyo a la moción.

Antes de proceder a la votación de la moción, por el Sr. Alcalde se propone que la moción se haga institucional, debido al consenso existente por parte de todos los grupos políticos, lo cual es bien visto por la portavoz del grupo que presenta la moción, C'S, así como por el resto de grupos con representación en el Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los 21 miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción Institucional presentada por todos los Grupos Municipales de este Ayuntamiento de Baza, PSOE, PP, IU, PA y C'S, relativa a la propuesta para la regulación de la Tasa por la Utilización del Dominio Público de Instalaciones de Transporte de Energía, y en consecuencia:

1. Que en un primer informe se valore por los servicios técnicos municipales la existencia de redes de transporte con afectación del dominio público en nuestro término municipal.
2. Iniciar contactos con la Federación Española de Municipios y Provincias para conocer la operativa disponible en este nuevo ámbito y recabar información o sumarnos si es posible al grupo de trabajo creado a este efecto.
3. Contactar con el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada para indagar sobre la disponibilidad y asesoramiento para auditoría de redes y confección de la tasa

CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS Y LA LIBERTAD DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS (MOC-10/17)

Seguidamente, por la Secretaria General se da cuenta al Pleno de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PP, en defensa de la Educación sostenida con Fondos Públicos y la Libertad de las Familias Andaluzas, que es del siguiente tenor literal:

<<<La libertad de enseñanza es un derecho fundamental recogido en el Artículo 27 de la Constitución Española. Tanto la Ley de Educación Andaluza, en su Artículo 2.3, como nuestro Estatuto de Andalucía, en su Artículo 21, reconocen como enseñanzas públicas la educación pública y la educación concertada.

No podemos olvidar que el sistema educativo pivota principalmente sobre dos ejes, la enseñanza pública y la concertada, teniendo la educación concertada

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 050
☎ 958 700 050
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-8

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





un papel fundamental, con mucha relevancia cuantitativa, ya que es elegida como opción de enseñanza por un porcentaje muy destacado de familias andaluzas.

La postura de la Consejería de Educación, en relación a la renovación de los conciertos, está siendo de silencio, falta de claridad y de diálogo con las asociaciones más representativas del sector de la concertada, que llevan mucho tiempo pidiendo abordar los diversos problemas existentes, incluido el descenso demográfico, sin obtener respuesta alguna por parte de la Administración andaluza.

La Consejera de Educación, el pasado jueves en el Parlamento andaluz en contestación a una pregunta oral relativa a la renovación de los conciertos educativos, anunció que no se realizarán nuevos conciertos y de los que ya existen seguirán aquellos en los que las unidades sean estrictamente necesarias.

Con estas declaraciones la Consejera continúa creando incertidumbre y miedo a los centros concertados, a sus profesionales y las familias que escogen estos centros para sus hijos.

El reciente informe PISA, que arroja datos demoledores para Andalucía, deja a nuestra Comunidad en el vagón de cola en cuanto al nivel educativo, en comparación con el resto de comunidades.

Por eso, la bajada de natalidad no debe afrontarse mediante el cierre de unidades con demanda, sino que debe verse como una oportunidad para reducir la ratio en los centros concertados y en los públicos, para mejorar la calidad, así como para atender mejor a la diversidad del alumnado de ambos centros educativos.

El éxito de la educación no se consigue con la destrucción paulatina de las unidades concertadas, sino impulsando medidas que favorezcan la educación pública y concertada que son complementarias y llevan más de treinta años conviviendo sin problema.

Acabar con la educación concertada en Andalucía es también eliminar el derecho y la garantía que tienen los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos, además de generar un problema donde jamás lo ha habido.

El sistema de conciertos ha sido siempre el elegido por el Gobierno andaluz para complementar todos aquellos servicios públicos a los que la administración autonómica ha sido incapaz dar respuesta. De hecho, en la actualidad se mantiene, no sólo en la educación, sino también en áreas tan importantes como la sanidad o los servicios sociales.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-9

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma?nodeabsisini=002





A día de hoy, la Junta de Andalucía sería incapaz de dar cobertura a todos esos servicios si no fuera a través de los conciertos. Desmantelar la educación concertada es sencillamente destrozar el sistema educativo en Andalucía.

Ante esta situación, el Gobierno andaluz debe tomar decisiones y adoptar medidas, de la mano de toda la comunidad educativa, que apuesten por la educación en Andalucía en su conjunto. Sólo así se conseguirán unos resultados más óptimos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Instar a la Junta de Andalucía a:

1. Impulsar, a través del diálogo con todos los agentes implicados, un gran Pacto Educativo que, al margen de debates ideológicos, afronte los problemas reales de la educación en Andalucía, en beneficio de la calidad y la excelencia de nuestra enseñanza que nos permitan mejorar los resultados de nuestro sistema educativo.
2. Incrementar el presupuesto destinado a la política educativa no universitaria, a fin de converger con la inversión por alumno que registra la media española, - ya que Andalucía es la última comunidad en gasto por alumno -, para que el alumnado andaluz pueda acceder a la educación pública en las mismas condiciones de calidad que el resto de comunidades. Así como, a garantizar la completa ejecución de las cantidades presupuestadas en materia educativa.
3. No llevar a cabo recortes de unidades en aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos con demanda social en el próximo curso 2017/2018, ni en cursos sucesivos, teniendo en cuenta en cada caso la ratio de la zona donde esté ubicado el centro, así como las características de su entorno y del municipio.
4. Atender la demanda social como criterio general de planificación, especialmente en la oferta de formación profesional y de educación especial.
5. Proceder de manera urgente a la modificación del Decreto 9/2017, de 31 de enero de 2017, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-10

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





de 31 de enero de 2017, a fin de eliminar las disposiciones que modifican el proceso de escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos y contemplado en el anterior Decreto, y que viene de facto a suprimir las listas de espera en los centros con mayor demanda para las nuevas vacantes que se produzcan una vez finalizado el proceso de matriculación.

6. Garantizar la complementariedad y convivencia de ambas redes, centros públicos y centros concertados, rechazando cualquier manifestación de confrontación y/o discriminación, respetando la libertad de elección de centros de las familias, como derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.
7. Aprobar un plan de reversión de unidades educativas suprimidas por no reunir los requisitos de demanda social, de manera que si en los centros sostenidos con fondos públicos las circunstancias que motivaron la eliminación de tales unidades se vieran modificadas, automáticamente pueda revertirse la situación y que dichos centros puedan volver a recuperarlas.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz del PP, D^a M^a José Martín Gómez, quien dice que, ya la Constitución Española, en su artículo 27, recoge y reconoce una enseñanza pública, tanto en la educación pública como en la concertada, y ambas realizan un papel fundamental en la Ciudad de Baza, hecho este que se puede ver con los trabajos que se realizan, tanto en los centros públicos como en los concertados, y dado a la preocupación existente que ha habido por parte del alumnado, de los padres de los alumnos y de las familias, y de la sociedad educativa en general ante el anuncio por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en relación a la renovación de los conciertos, y sobre todo en lo que pudiera suponer un recorte de las unidades educativas en distintos centros concertados de toda Andalucía, con independencia de que a priori para el próximo curso educativo, ello no va a afectar a Baza, lo que es evidente es esa intención de la Junta de Andalucía.

Nosotros queremos poner de manifiesto el apoyo que debemos de tener a la enseñanza pública, tanto concertada como pública, y sobre todo tener en cuenta que el motivo de que pueda haber descendido la natalidad en nuestra Comunidad Autónoma no debe de suponer una merma, ni una eliminación de las unidades educativas de los centros concertados, máxime cuando lo que se puede aprovechar son esas situaciones, por ejemplo, para reducir el número de alumnos por aulas en los centros, y así mejorar la calidad educativa.

Plaza de España, 1
18800 Granada
☎ 958 700 650
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-11

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dentro de las propuestas de acuerdo, lo que sí quisiera detallar es que la primera de ellas la retiraríamos porque por todos es conocido que ya se está trabajando en un pacto nacional por la educación, y por lo tanto creemos que ese punto ha quedado desfasado desde el mes de Febrero, que fue cuando se presentó la moción, pero sí que mantenemos el resto de propuestas de acuerdo, sobre todo en defensa de la preocupación que las distintas familias bastetanas nos han transmitido con respecto a la reducción de esas unidades en los centros concertados de la Ciudad en un futuro.

A continuación interviene la portavoz de C'S, D^a M^a Teresa Navarro Pozo, manifestando la abstención de su grupo.

Seguidamente toma la palabra D. Juan Rodríguez Agudo, portavoz del PA, quien manifiesta el apoyo de su grupo a la moción, dado que cree en la educación, tanto pública como concertada.

En este momento toma la palabra el portavoz de IU, D. Juan Ramón Gil Van Gils, quien manifiesta el voto en contra de su grupo por varias cuestiones.

En primer lugar, nos encontramos con una propuesta que ha marcado toda una campaña política, pero que es bastante alarmista, y es que se plantea que hay un ataque de la Junta a la enseñanza concertada, y de lo que se está hablando es que para el próximo quinquenio, se habla de reducir 10 líneas en toda Andalucía en la enseñanza concertada, por lo tanto se está hablando de una cuestión anecdótica, y en Baza tenemos más de 10 líneas en total dentro de la secundaria, por lo que no hay ataque alguno.

De otro lado, hay una cuestión, y es que, ustedes que tanto reclaman que seamos eficientes en el uso de los dineros públicos, que gestionemos bien, y que velemos para que de cada euro que gaste la administración se tenga conocimiento, lo que no tiene lógica alguna es que si yo tengo un municipio con centros concertados y centros públicos, y en donde los gastos del sistema educativo públicos son los mismos, es que si tiene que desaparecer una línea, desaparezca la pública, la que tengo que pagar de todas maneras, ya que, como digo, los gastos los tengo, por lo que es mucho más lógico que esa línea la retire del sistema en el que me apoyo, es decir, de lo concertado.

Es más, se puede ver lo que ha ocurrido en Baza durante los últimos años, donde por ejemplo, en los centros concertados, con solo 35 o 36 alumnos, y con 2 líneas de ESO, han tenido aulas de 16, o 18 alumnos, mientras que en los centros públicos ha habido aulas con hasta 31 o 32 alumnos, y eso es algo ilógico, con independencia de la ratio, así como también es algo ilógico que los centros públicos bastetanos tengan aulas vacías porque hayan perdido líneas, y eso es una realidad.

Plaza 10 de Mayo
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-12

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Hay otra cuestión, y es que se plante la preocupación de las familias, y nosotros, aunque lo entendemos, no lo compartimos, dado que la preocupación real es que “a este centro quiero ir y a este no”, y por lo tanto creo que estamos en algo contrario, y que quizás lo que se debería de instar a la Junta es el derecho a la elección de centro, dado que esa es la principal problemática que tenemos en Baza, y no la otra.

En cuanto al tema económico, nosotros vemos que no se puede mantener el sistema público y recortar líneas cuando hay que seguir cubriendo costes, puesto que, como he dicho antes, los gastos están ahí, dado que hay inversiones en construcciones de los centros, hay el pago a los profesores que son funcionarios, etc., es decir, el gasto es el mismo en lo público, y como decía al inicio de mi intervención, ustedes hacen su campaña, aunque creo que innecesaria, y como digo, quizás se esté mirando más bien la elección de centro que otras cuestiones, y por lo tanto, para nosotros, esta moción carece de sentido, máxime cuando nadie está poniendo en cuestión, desde el gobierno, la existencia de la educación concertada, ni nadie está poniendo en cuestión que donde haya solicitudes se eliminen las líneas, ni nadie está poniendo en cuestión nada de eso; y es que si se dice claramente que hay que eliminar líneas, como es lógico, deberá de caer antes la concertada que la pública, y eso, les guste o no, es algo evidente, porque insisto, los gastos ya están ahí.

Por último, yo podría estar de acuerdo en las circunstancias que ha comentado, y quizás esos centros concertados serían necesarios, y lo razonable es que todo lo que tiene lo concertado debería de ser igual que lo público, es decir, que los profesores echaran las mismas horas, que el profesorado cobrara lo mismo, que las condiciones laborales fueran las mismas, que el acceso al profesorado fueran iguales, que hubieran las mismas garantías de que el profesorado está preparado, etc., pero es que por desgracia no es así, y máxime cuando se puede tener otro dato en cuenta, y es que en un principio puede que lo público salga algo más caro, como por ejemplo cuando se construye un nuevo centro, pero cuando la obra se amortiza, tenga por seguro que sale más rentable y barata esa enseñanza pública; y termino con esto, y es que cuando hay servicios que nos salen más baratos, nos quejamos, y es así a costa de los trabajadores, por lo que ya está bien de pisarle siempre el cuello a los mismos y que el trabajador sea siempre el que tiene que reducir los costes, y es que, por ejemplo, no podemos licitar por los comedores escolares por debajo de convenio, y eso mismo es lo que está haciendo la Delegación de Educación en nuestra provincia, y no se pueden permitir esas cosas, sino velar porque se cumplan las condiciones laborales, y eso por ejemplo, ahora mismo, en la educación concertada no se cumple, y también resulta, por otro lado, que muchos profesores de la educación concertada no son libres, puesto que se mira también el tema de la religión y se mira si se divorcian y cosas así, con lo que el acceso a un centro concertado, como por ejemplo los que tenemos en Baza, es complicado y difícil, y creo que la libertad de esos trabajadores también es muy importante.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-13

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En este momento interviene la Sra. Concejala Delegada de Educación, D^a Yolanda Fernández Moreno, quien dice que su grupo, el PSOE, va a votar en contra de la moción por diferentes motivos.

Entendemos que hace varios meses, cuando se inició el proceso de la concertación se generó una alarma injustificada dado que se decía que el Gobierno de la Junta de Andalucía iba a retirar de una forma indeterminada esos centros educativos, y ante ello, la propia Consejera de Educación hizo unas manifestaciones con el fin de tranquilizar a las familias, y dijo que aquellos alumnos que estuvieran realizando sus estudios en centros concertados, los iban a terminar en los mismos, y que lo único que se va a hacer es estudiar y a analizar los niveles de los niños de tres años con el fin de adaptar esas plazas a lo público, principalmente, por el descenso demográfico existente en Andalucía y que ha dado lugar a la pérdida de más de 11.000 alumnos en los últimos años y que se hayan quedado aulas vacías, lo cual se pretende resolver, principalmente por una medida presupuestaria.

En este momento el proceso aún está abierto, y de hecho la Junta ha mantenido reuniones con las patronales de los centros educativos concertados, y aunque el proceso es algo complicado, el mismo debe de cumplir los criterios del sistema educativo, y no solo la incertidumbre es para la educación concertada, sino que también lo es para la pública, por lo que habrá que esperar un tiempo para ver cómo se resuelve el tema, pero lo que no se puede decir es que la Junta de Andalucía va a acabar con la educación concertada, ni que la va a desmantelar, porque eso sí que es crear incertidumbre en las familias andaluzas.

De otro lado, se hace mención en la moción a un Real Decreto – Ley, en donde se dice que la ratio en primaria pase de 25 a 30 alumnos, en secundaria de 30 a 36, y en bachiller de 35 a 42 alumnos, y en eso tengo que decir que la Junta de Andalucía no ha seguido, ni ha querido seguir, esa ratio en la educación andaluza, ya que la ratio en Andalucía fue, en primaria, de 21,7 alumnos, y de 21,2 en infantil, y ello debido al descenso de la natalidad, y con esa ratio se han mantenido los grupos, y de hecho en Baza se ha aplicado ese mantenimiento de esos grupos y de esas líneas.

Por lo tanto, nosotros entendemos que se han buscado problemas donde no los hay, y ni en Baza, ni en la provincia de Granada, se ha eliminado grupo alguno, ni línea, en la educación concertada, por lo que no ha habido recorte alguno en ese sentido, sino que simplemente se va a respetar, como siempre se ha hecho, el artículo 27 de la Constitución, al que su grupo político, el PP, hacía alusión en su moción, y por todo ello, como he dicho anteriormente, nosotros vamos a votar en contra de la moción, entendiendo que no refleja la actualidad de lo que se está dando en estos momentos con respecto a la educación en Andalucía, tanto la concertada como la pública.

Nuevamente toma la palabra la Sra. Martín Gómez, portavoz del PP, quien dice que está algo sorprendida, dado que de puertas hacia afuera, incluso el equipo de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 650
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-14

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





gobierno del Ayuntamiento de Baza, hace unos meses, había manifestado que defendía la educación concertada, así como la libertad de elección de los padres de los alumnos de esta Ciudad de Baza, mientras que ahora el discurso es totalmente diferente.

El debate de hoy es muy sencillo, y es que es el apoyo a la educación concertada, el apoyo a que no se supriman líneas educativas en Baza, ni en la provincia de Granada, ni en toda Andalucía, por lo que me voy preocupada después de escuchar algunos argumentos, puesto que parece ser que estamos instaurados en el siglo pasado cuando hablamos de educación concertada o de educación pública.

Yo he dicho en el primer punto de mi exposición que tenemos que entender en la enseñanza pública, porque así lo recoge la Constitución, tanto la educación concertada, como la educación pública; y es más, porque no solamente por eso, sino porque la mayoría de las Comunidades Autónomas de España, por no hablar de otros países, entienden que hay que fomentar esa educación y buscar una educación de calidad para los alumnos, y no los argumentos tan vacíos de peso que acaban de indicar.

Ustedes dicen que no hay preocupación alguna, y lo primero que tengo que decir es que esta moción estaría mucho más actualizada, y por lo tanto el debate sería mucho más intenso, si no hubiera venido ahora, en el Pleno de Abril, sino que lo hubiera hecho en el de Marzo, o bien en el de Febrero, que fue cuando presentamos la moción, y que era cuando estaban previstas incluso manifestaciones, las cuales no se descartan que se produzcan, dado que todavía, a día de hoy, y tras contactos recientes con las Ampas de esos Colegios Concertados, no se les ha asegurado a los mismos que se les garantizan esas unidades educativa, y por tanto, a lo que usted ha venido hoy ha sido a intentar confrontar; y fíjese si no hay preocupación y que nos diga que la provincia de Granada no está afectada, porque de los 23 centros concertados existentes, nuestra provincia se vería afectada en unos 8 centros educativos.

Es más, ustedes saben que ha habido reuniones de apoyo para que no se eliminen esas unidades educativas, y ya sabemos el por qué el Ayuntamiento de Baza no ha apoyado esas reivindicaciones, y es que con el voto en contra de hoy, lamentablemente nos encontramos que es por no querer defender la educación concertada en nuestra Ciudad; y dice usted que no le preocupa a nadie, y por eso le voy a poner un ejemplo, y es que el Tribunal Supremo emitió el año pasado una sentencia que impedía a la Consejería eliminar unidades concertadas si había una demanda suficiente en un centro, y el mismo Tribunal recordó el derecho a las familias y a los padres de la libre elección para sus hijos recogido en la propia Constitución.

Esa sentencia se refería a un centro de Jaén, que tenía una demanda suficiente para mantener la unidad, a pesar de lo cual la Junta había decidido suprimirla para desviar esa demanda a un centro público, y es que la libertad de elección no es imponer, y con esto le contesto al portavoz de IU, una cosa o la otra, dado que libertad es libertad para todos y no solamente para lo que a mí me interesa, ya que me parece

Plaza España
18800 Granada
☎ 958 700 850
☎ 958 700 850

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-15

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma?nodeabsisini=002





sorprendente que usted haya puesto en duda aquí el funcionamiento, al personal, al profesorado y a todo lo que engloba los centros concertados en la Ciudad de Baza, o fuera de ella.

Y le voy a decir más, porque usted dice que en la publica tenemos derecho a elegir libremente, y en la Ciudad de Baza hay alumnos que se desvían directamente a unos centros públicos o a otros dependiendo del lugar de residencia, y eso tampoco es libertad de elección, y el PP de Baza ha venido a este Pleno a defender precisamente esa libertad de elección, antes en los centros públicos, y ahora en los centros concertados, dado que tenemos el mismo discurso para todos, y no dependiendo de cómo y cuándo nos interese decir una cosa u otra.

La verdad es que no podemos compartir que ustedes no quieran hoy respaldar una realidad que ahí está por las decisiones que ha intentado tomar la Conejería de Educación y que hoy afectan a distintas unidades educativas de la provincia de Granada y otros territorios, pero que el día de mañana puede afectar a la propia Ciudad de Baza, y lamentamos profundamente todo esto, puesto que en la educación no deberían de existir diferencias políticas.

Nosotros vamos a defender lo mismo, que no se reduzcan las plazas del Conservatorio de Música de Baza, que también es público, pero que vemos como en los distintos años se van reduciendo las especialidades, así como el número de plazas de las distintas especialidades, y vamos a defender también esa libertad de elección entre la enseñanza pública y concertada.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Gil Van Gils, portavoz de IU, quien dice que, se coge la Constitución, y como de costumbre se aplica lo que se quiere, dado que no se aplica el derecho a la vivienda, pero si se aplica el artículo 27.6, pero no se aplica el 27.3, máxime cuando es el mismo artículo.

De hecho, el ese artículo 27.3 dice, textualmente, “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”, y aquí no solo hay una religión, sino que hay varias, es decir, ese artículo dice una cosa y se está haciendo otra; y por lo tanto, y como digo, el artículo 27.3 no se está cumpliendo, pero el 27.6 sí, y eso que el 3 va antes que el 6, pero claro, la pela es la pela, y es que la pela siempre va por delante de las convicciones y de la libertad moral, porque la libertad es defender esto también.

De otro lado, ¿qué hacen profesores, en este caso, que no pasan las oposiciones en centros públicos?, pues intentan meterse donde pueden, pero no son profesores de plantilla, que se han sacado unas oposiciones, sino que ahí están, y que están ejerciendo por capricho.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-16

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Cuando hace cuatro años, desde la Delegación de Educación se decidió que 17 alumnos pasaran de la educación pública a la concertada porque se suprimieron dos líneas de nivel 1, el PP no estuvo en ese tema, y me pregunto el por qué, porque ese tema lo peleamos otros y se consiguió que de 2 líneas se perdiera solo 1 y algunas cosas más, por lo que creo que el PP en ese momento estaría en otras cosas, pero no defendiendo la libertad de esas familias; y eso son cosas que han pasado, y no hace mucho tiempo, y donde estaba la misma Concejala del PP, y estaba el mismo Alcalde, y estaba el mismo portavoz que les habla, es decir, como estábamos lo que estábamos, pues lo sabemos, y por tanto no salga usted con cosas que no son, máxime cuando en ese momento se defendía lo mismo que ahora, y es que si había que quitar una línea, habría que quitar la que no tiene demanda, y eso lo ha dicho usted, porque es ilógico mantener 2 líneas con 34 inscripciones por ejemplo, y tener casos en que en un alumno tenga 16 compañeros, mientras que otro tiene 32 o 33, porque eso no es defender ni ayudar la libertad de todos los alumnos, y perdona que le diga, hay que leer más periódicos y libros y no solamente uno, y de hecho, eso hago yo.

Otro tema, el de los profesores, que no son funcionarios, y es que hay cosas que no se ven, ni que se dicen, pero que están ahí, porque no veo que sea fácil trabajar en un colegio concertado si tu vida no responde a los preceptos de los propietarios, y eso es así, dado que tienen que reunir una serie de cuestiones o requisitos, pero les falta lo fundamental, no son funcionarios, y por lo tanto no debe de espantarse usted cuando digo que no son iguales en la educación pública que en la concertada, y creo que ya va siendo hora de que se vean todas esas cosas, porque pasan, porque están ahí, y hay que decirlas, y más aún si se tiene en cuenta que en lo público, aunque predomine la religión católica, no solamente se da esa, sino que existe libertad al respecto, y en eso puedo decir que cuando yo estudiaba en el instituto tuve una gran suerte, porque la religión la daba una gran monja salesiana que daba historia de todas las religiones, y no solo del catolicismo.

Por lo tanto, Sra. Martín, no lleva razón, y es que ustedes han hecho una campaña, la cual tienen todo el derecho del mundo a hacerla, y nosotros mismos también las hacemos, y hacemos mociones en todos los Ayuntamientos, así como también meneamos jaleos cuando podemos, si yo lo veo bien, lo veo correcto, pero no tenemos todos que comulgar con eso, puesto que hay campañas más acertadas y campañas menos acertadas, y ésta, en esta caso, no es acertada, y en el caso de Baza, tampoco lo es, porque los datos, las prescripciones, etc., están ahí, y porque los números de los centros públicos están ahí, así como los de los centros concertados, y eso es una realidad.

El tema se puede plantear en Guadix o en cualquier otro sitio donde el problema existe, porque el problema existe, pero no nos diga que la Ciudad de Baza está preocupada, porque no es así.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-17

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Interviene la Sra. Concejala Delegada de Educación, D^a Yolanda Fernández Moreno, quien manifiesta que no entiende la preocupación de la portavoz del PP, máxime cuando el equipo de gobierno, en cualquier reivindicación que se ha manifestado de cualquier tipo de problema de cualquier centro educativo de la Ciudad de Baza, ya sea público o concertado, siempre ha estado en primera línea reclamando tanto en Granada, Sevilla o donde fuera necesario con el fin de que se escuche la voz de los centros educativos de la Ciudad, apoyándolos, y eso se va a seguir haciendo en el futuro, tanto si el centro es público como concertado.

Afortunadamente en Baza hay un modelo de convivencia estable entre la educación pública y la concertada, y no hay confrontación alguna, ni queremos nosotros crear ninguna, dado que la concertada es un complemento perfecto para la pública, y sobre todo porque en algunas zonas cubre una demanda, por las necesidades o características que sean, y que desde la Junta se valora positivamente, así como por el propio Ayuntamiento de Baza, tanto que se han llegado a equipar las retribuciones dinerarias de los profesores de la concertada da con los de la pública, y es que también hay que tener en cuenta que, cada modelo de educación cumple su función, y por lo tanto, cada una tiene su importancia, su papel, y su posición, y ninguno más que otro, sino que simplemente se complementan; y es más, en Baza no se han quitado líneas en la concertada que, seguramente, en otros lugares si se han quitado de la pública.

Habla de los 23 centros concertados de Granada, y eso se está estudiando, pero ahora mismo no hay ninguna decisión definitiva, e incluso yo me informe con la Delegación Provincial, y lo único que se va a eliminar son dos cooperativas, porque el número de alumnos es alumnos, en ambos casos, es bastante bajo, pero lo que es en Baza, no se ha eliminado nada, y lo que es en la provincia, no hay ninguna certeza de que se vaya a eliminar algo, simplemente, como digo, estas dos cooperativas.

Por lo tanto, y como podemos ver, coexisten los dos modelos de educación, y no hay problema alguno, ni existe ninguna discriminación, y como siempre hemos hecho, desde el PSOE vamos a apoyar a ambos modelos, y nuestra preocupación va a seguir siendo igual para los centros públicos de Baza, como para los concertados.

Cierra el debate la Sra. Martín Gómez, portavoz del PP, quien dice que el hecho de que portavoz de IU hable de viabilidad económica en vez de educación, que es de lo que se trata, sorprende, máxime cuando su partido presume que hay que prestar todos los servicios públicos con calidad y eficacia hacia el ciudadano sin ver si son, o no, económicamente viables.

Mire usted, si usted quiere hablar de económica, la realidad es que el coste de alumno de la concertada con respecto a la pública es menor, y eso se llama eficiencia, porque se asumen todos los gastos de todo tipo, a diferencia de la pública.

Plaza
18800
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-18

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Es más, usted intenta dar lecciones, pero entiendo que deben de ser las justas, dado que precisamente intenta dar lecciones a toda una ciudad, a todo un grupo político de la oposición, y precisamente estamos hablando de educación y yo sí creo en la libertad, pero en mayúsculas, y con todas las garantías, y por eso mismo, y soy profesora en la educación, también defiendo la concertada, y a ambas las defiendo por igual, y si hay dudas en la revisión de una unidad educativa en unos de nuestros centros, ustedes que tan solidarios son con todo, llama la atención que digan que esto puede que sea problema de Guadix, o de Granada, o de cualquier otro lugar, pero que no es de Baza, y es que la solidaridad ahí se está viendo que emerge, aunque en este caso no por su brillantez.

De otro lado, fíjese usted si no hay preocupación en Baza, que por eso los centros concertados, y los padres y alumnos de los dos centros concertados de Baza, han estado recogiendo firmas en sus respectivos colegios, y por eso también las Ampas se han puesto en contacto con nosotros y con el resto de partidos políticos, entiendo que para hacernos notar esa preocupación; y lo que no puede ser es que resalte solamente sus ideas intentando que sean solo esas las que prevalezcan.

Sr. portavoz de IU, si usted tiene la misma libertad que el resto de Concejales que estamos aquí sentados, además de que usted representa a su partido, usted puede presentar todas y cuantas iniciativas considere suficientes o necesarias para defender los intereses de la Ciudad de Baza, y es que nosotros hemos presentado iniciativas, tanto para defender, como hemos dicho, para que no se reduzcan el número de plazas en el Conservatorio de Música, o bien para que no se reduzcan en la concertada, y es que ahí está la diferencia, en defender verdaderamente los intereses y no buscar argumentos que parecen que son un insulto porque las palabras son muy fáciles de soltar y el papel lo aguanta todo, y antes de poner en su boca ciertos argumentos debería usted también indicar cuales son las pruebas que tiene para ello.

Nos parece pobre que utilice el argumento del miedo a estas alturas, y sobre todo que esté basado en la confrontación o en decir que la educación concertada o la pública, como ocurría en los años 70, podría suponer una diferenciación social en lo que se refiere a la educación que reciben nuestros hijos; y eso me parece, cuanto menos, poco acertado, y me sorprende que corporativos que están aquí hoy sentados, de todas las ideologías, y que algunos de ellos también han tenido a sus hijos en la educación concertada, hoy se pongan en contra a la hora de defender este problema que tenemos; y es que eso es una realidad, y pueden votar ustedes en contra, pero es una verdadera lástima, dado que estamos precisamente insistiendo y resaltando que este debate está superado en la mayoría del territorio español, que hay que aprovechar para reducir el ratio del número de alumnos por aula a consecuencia de la natalidad, y trabajar realmente por ese pacto de partidos, en el cual de hecho ya se está trabajando por las respectivas Consejerías de las distintas Comunidades Autónomas, y donde el discurso es muy diferente, con una realidad muy diferente, a lo que se acaba de plasmar aquí esta noche, en este Pleno, máxime

Plaza
18800
958 7
958 7

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-19

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñañver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





cuando esas Comunidades Autónomas están gobernadas por distintos partidos políticos.

Insisto, hay debate, hay preocupación dado que hay recogida de firmas, y sobre todo lo que hay son ganas de defender la libertad de elección en la enseñanza pública, y que sea una enseñanza concertada, o publica, únicamente en función de lo que elijan las familias, porque esa es la libertad, y no solo poner las ideas que nos puedan venir mejor a título personal.

Antes de proceder a la votación de la moción, el Sr. Alcalde manifiesta que él ha tenido a sus hijos estudiando en el Colegio de la Presentación de Baza, y que se siente muy orgulloso por ello, y es que físicamente ese Colegio cumple una función al igual que el Colegio Divino Maestro, en el que cubren espacio geográfico.

Yo, personalmente, no tengo ninguna queja, sino todo lo contrario, agradecimiento hacia ese Colegio, con independencia de la libertad de cada uno, y dentro de unos criterios, porque hay que imaginarse si todo el mundo eligiera el mismo colegio, ¿qué podría suceder entonces?, ¿dejar un colegio vacío porque todos eligen otro?; creo que debe de haber unas limitaciones, y eso es de sentido común.

De otro lado, lo que si le pediría al PP es que cuando presente una moción como esta, y centra el debate después en Baza para politizar en Baza una moción de carácter general, al menos ponga Baza en la moción, porque ni siquiera ustedes se anuncian en el encabezamiento de la misma como PP de Baza, aparte de que ni tan siquiera hablan de Baza en la moción presentada.

En tercer lugar, tengo que decir que, quienes han establecido la ratio son ustedes, el Gobierno de España, el PP, así como quien ha establecido la limitación para poder contratar a profesores también han sido ustedes, y quienes han reducido más de 4.000 millones de euros en la educación han sido ustedes, y por lo tanto no me venga usted a decir que nosotros, o bien yo que he tenido mi hijo ha estado en la concertada, que estamos en contra de la misma, máxime cuando siempre desde nuestra posición de equipo de gobierno la hemos atendido, y es más, hemos reivindicado y luchado, porque como es lógico detrás hay familias de Baza.

No confunda usted el debate Sra. Martín, porque la libertad se hace a través de unos criterios, la ratio la establecen ustedes, la revisión de profesorado la han hecho ustedes, y por lo tanto la disfunción que se produce y la mala calidad que en momentos determinados pueda haberse producido desde que ustedes están gobernando España tiene un sello, y es el del PP, por lo que no venga usted a mezclar las churras con las merinas y a acusarnos aquí en Baza de que estamos haciendo políticas voluntarias; y por cierto, no mienta públicamente, dado que estamos en un Pleno, hay una cámara de televisión, y no diga que se han reducido los instrumentos, las espacialidades, etc., del Conservatorio de Baza, por lo que le pido que me diga usted qué se ha reducido, puesto que la moción que ustedes

Plaza
18800
958 71
958 71

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-20

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





presentan tiene una base de falsedad y de mentira, ya que como corresponsable está el PP que es quien de verdad ha recortado en materia educativa, principalmente en la educación pública, aunque también en la concertada.

Por último el Sr. Alcalde concede la palabra, durante dos minutos, a la portavoz del PP, Sra. Martín Gómez, quien dice a éste que tiene todo el derecho a dirigir cualquier debate en su calidad de Alcalde – Presidente, pero que lo malo es querer cerrar el debate cuando él no ha quedado satisfecho con quien lo ha defendido, y por tanto ese es el gran problema que está teniendo él en este Pleno.

Le repito, el PP ha defendido que no se reduzcan, no las especialidades, y no del conservatorio, sino el número de matrículas para que alumnos que habían aprobado no se quedaran sin plaza, y eso es y ha sido una realidad durante los últimos años en el Conservatorio de nuestra Ciudad, pero claro, lo que ustedes quieren es interpretar y decir justo lo contrario, y de hecho, Sr. Alcalde, ha sido usted el que ha dicho y se ha posicionado, aquí y hoy, en contra de la educación concertada, porque lo que se vota es la moción que hemos presentado; presenten ustedes otras, y es que ustedes dicen que están a favor, que defienden la educación concertada, pero no la moción presentada por el PP y que dice lo siguiente, “incrementar el presupuesto destinado a la política educativa no universitaria, a fin de converger con la inversión por alumno que registra la media española”, así como “no llevar a cabo recortes de unidades en aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos con demanda social para el próximo curso 2017/2018, ni en cursos sucesivos, teniendo en cuenta en cada caso la ratio de la zona donde esté ubicado el centro”, “atender la demanda social como criterio general de planificación, especialmente en la oferta de formación profesional”, “proceder de manera urgente a la modificación del Decreto de la Junta 9/2017, por el que se modifica el del 2011”, y eso lo ha hecho concretamente el Gobierno Andaluz, que tiene también competencias educativas; “garantizar la convivencia de ambos centros públicos, en este caso concertados, dentro del territorio andaluz y también bastetano”, y por ultimo “aprobar un plan de revisión de unidades educativas suprimidas por no reunir los requisitos de demanda social”.

En este momento, el Sr. Alcalde, retira la palabra a la Sra. Martín Gómez, manifestando que han transcurrido los dos minutos y que solamente se ha limitado a leer las propuestas de acuerdo de su moción, por todos conocidas, procediendo a someter a votación dicha moción.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 7 votos a favor, del PP y PA, 13 en contra, del PSOE e IU, y 1 abstención, de C’S, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal del PP, en defensa de la Educación sostenida con Fondos Públicos y la Libertad de las Familias Andaluza.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-21

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO (MOC-06/17).

Asimismo, la Secretaria General da cuenta al Pleno de la Corporación de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sobre Becas y Ayudas de Estudio, y que es del siguiente tenor literal:

<<<Una política educativa basada en la EQUIDAD es la única que nos hace a todos iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo es una política de Becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.

La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, accesible para unos pocos.

Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular en estos “cinco años negros” para la educación en nuestro país está la promulgación de dos Reales Decretos: El Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de Abril que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de Junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una Beca de estudios. A partir del curso 2012/2013 se produce una auténtica discriminación hacia los alumnos becarios, ya que ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5’5 puntos para Bachiller y 6’5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la igualdad hasta entonces de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no, mediante Becas.

Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta su posibilidades de acceso a la educación universitaria.

Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.

Plaza Moyá
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-22

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoseles más notas que a los que no necesitan Beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como “derecho subjetivo” para todos los alumnos que aprueben y que no dispongan de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.

En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un quince por ciento, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento.

Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, han ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo.

Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.

Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.220/2010, de 1 de octubre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Baza presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre. Dicho Observatorio emitirá un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-23

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





2. Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.
3. Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas.
4. Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.
5. Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.
6. Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia
7. Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.
8. Crear una Beca de “rescate” que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.
9. Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel B1.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-24

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA	24/05/2017	ALCALDE
Maria Luisa Calvo Moya			Pedro Fernandez Peñalver	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





10. Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.
11. Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013.
12. Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los máster, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos.>>>

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Educación, D^a Yolanda Fernández Moreno, quien dice que, ante las últimas normativas que han afectado que forma tan directa a un retroceso importante que se ha producido en la educación, tanto a nivel estatal, y que han reducido los recursos humanos y económicos, el grupo municipal socialista quiere aportar su granito de arena con el fin de mejorar esa situación con motivo de los recortes que se han sufrido desde el año 2009, y es por lo que se presentó la moción.

En esta moción hacemos una serie de peticiones con el fin de que mejore la situación del sistema educativo nacional, y por supuesto el andaluz, como convocar el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220, para que no se tomen medidas en materia educativa de forma unilateral por el Ministerio de Educación.

También pedimos modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.

Otra petición es la de modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una beca, y que sean los mismos para cualquier alumno no becario.

También, establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención; así como hacer la convocatoria anual de becas inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Becas, porque en los últimos años se viene

Plaza 10 de Mayo 4
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-25

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





retrasando considerablemente, y muchas veces llegan tarde y hay familias en las que sus hijos no pueden iniciar sus cursos académicos por falta de recursos.

Se pide también revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, y que no compute en el límite patrimonial familiar fijado en 1.700€.

Otra sería eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus; y también, crear una Beca de rescate que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al sistema universitario.

Ofertar una modalidad de ayuda específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la acreditación lingüística, o sea, el B1 que ahora se exige para poder obtener el título universitario.

Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula de los licenciados y de los graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en las universidades públicas.

Recuperar las perdidas dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, que se eliminaron en el curso 2012 – 2013; y por último promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo, que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado para todos los grados de máxima como de mínima experimentación y de máster.

Desde el PSOE, como he dicho anteriormente, presentamos esta moción, la cual esperamos que sea apoyada por el resto de grupos políticos, dado que con ella pretendemos que mejore la situación de los alumnos que por falta de medios, provocadas por las ultimas normativas que se han legislado por parte del Ministerio de Educación, puedan mantener sus estudios, reengancharse en ellos y crear nuevas vías de subvención o de financiación a través de becas con el fin de que todos estos alumnos puedan cumplir sus sueños.

Toma la palabra el portavoz del PA, D. Juan Rodríguez Agudo, quien dice su grupo va a votar a favor de la moción, dado que ve muy positiva la misma, sobre todo porque beneficiaria a muchas familias con escasos recursos para que sus hijos pudieran seguir estudiando.

A continuación interviene el portavoz de IU, D. Juan Ramón Gil Van Gils, quien manifiesta que su grupo también va a votar a favor de la moción, dado que la ven positiva, y tal y como ha manifestado el portavoz del PA, con las medidas se pueden beneficiar muchas familias.

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-26

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En cuanto al pago de las becas, nosotros creemos que hay que corregirlo, y que el mismo se haga lo antes posible, a ser posible antes del inicio del curso, y no como hasta ahora que, con suerte, se cobran en Febrero, dado que hasta esa fecha, hay una serie de gastos que hay que conllevar como mejor se pueda, y ello para algunas familias supone un esfuerzo importante.

Como he manifestado, IU va a votar a favor, y con ello no pretendo dar lecciones a nadie, tal y como manifestaba en el anterior punto del Orden del Día la portavoz del PP, porque yo con vivir mi vida lo más dignamente posible tengo bastante, por lo que no necesito la vida de nadie ni dar lecciones, y yo lo único que hago, como representante de mi grupo político es posicionarme, y cuando al equipo de gobierno le venga bien, podríamos debatir sobre ese tema al que anteriormente se ha hecho mención.

En este momento toma la palabra la portavoz del PP, D^a M^a José Martín Gómez, quien en primer lugar agradece el tono del debate efectuado por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, ya que al igual que otros tonos les ha parecido desafortunados, como se ha visto hace unos minutos, sobre todo porque en algunas cuestiones no se está de acuerdo en el contenido; por lo que quiere resaltar el tono que se está utilizando en la presente moción.

Lo que si me gustaría resaltar es una cosa importante, y es que como ya he manifestado con la moción anterior, esta moción está registrada también en el mes de Febrero, y como es evidente, el debate, el contenido y la actualidad de la misma puede que se haya quedado desfasada, y como es el caso de la educación, por muchos motivos.

El primer motivo, al igual que dije anteriormente, es que ya se está trabajando en ese pacto social por la educación, donde ya se están reuniendo las Comunidades Autónomas, donde se están tomando decisiones y acuerdos, y yo creo que la mejor manera de argumentar por qué no podemos apoyar esta moción es porque, como es evidente, entendemos que está desfasada con respecto a lo que ocurre a día de hoy.

La visión que nosotros tenemos no coincide con la del PSOE, por lo que vamos a dar libre y democráticamente nuestros argumentos, y a partir de ahí, evidentemente, cada grupo votará en consonancia a lo que entiende que es lo más correcto.

Se ha anunciado, precisamente en el día de hoy, que en los Presupuestos Generales para 2017 se prevé, por parte del Ministerio de Educación, que es el competente en esta materia y quien ha aprobado todas estas medidas, una bajada en las matrículas universitarias para los másteres no habilitados, y se ha explicado que se va a permitir a las Comunidades Autónomas, y por ende a la de Andalucía, disminuir los precios que los estudiantes pagan por esos másteres no habilitantes,

Plaza 10 de Mayo
18800 Granada
☎ 958 700 850
☎ 958 700 850
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-27

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





de tal manera que se podrán igualar esas horquillas de precios con respecto a los demás, consiguiendo hacer reversible la mayor parte de las medidas del Real Decreto – Ley 14/2012 al que ustedes aludían.

Hasta este momento los alumnos de esos másteres pagaban unas tasas entre el 40 y el 50%, y con esta medida se va a permitir a las Comunidades Autónomas bajar la horquilla y situarla entre el 15 y el 50%, de tal forma que el precio se podría igualar al de los habilitantes, que está entre un 13 y un 25%, y al de los grados que están también en esa misma horquilla, y es que el proyecto de ley revierte una medida más del citado Real Decreto en relación con los precios públicos de las matrículas universitarias.

Como ha sucedido ya con el plazo de sustituciones de las ausencias del profesorado, los ratios de alumnos por aula, medidas también que se han revertido, es decir, que lo que ustedes habían argumentado para votar en contra la moción anterior, decirles que deberían conocer que esas medidas ya están revertidas por parte del Ministerio y por parte del Gobierno de la Nación.

También tengo que decir que se ha defendido el incremento de la inversión en educación, que viene experimentándose desde el año 2015, y concretamente a razón de 1.500 millones anuales; ya en el año 2014 se experimentó un crecimiento de 236 millones de euros en el sistema estatal de becas y ayudas al estudio; otros 58 millones de euros en el presupuesto del año 2015; en el 2016 se incrementó en 208 millones de euros, para la implantación de los nuevos itinerarios; y por lo tanto tengo que decirles que tienen que conocer que hay más dinero que nunca para becas, y concretamente en los Presupuestos Generales del Estado para el 2017 se prevé una inversión de 2.525 millones de euros, es decir, un 1,7% más que el año anterior; y por lo tanto estamos hablando de unos presupuestos donde la educación es importante y donde se está hablando de educación en torno a los estudiantes, a las familias y a los profesores.

Hay que destacar que las inversiones en becas y ayudas al estudio alcanza la mayor inversión de la historia, y asciende a 1.523 millones de euros, es decir, en los Presupuestos Generales para el 2017, se van a destinar más de 20 millones de euros más que en los Presupuestos del año anterior, y de ellos, de esos 1.523 millones, 1.420 millones se destinan a becas generales y ayudas al estudio, lo que supone también un incremento.

Decirles también que los datos indican que por cuarto año consecutivo el importe destinado a financiar el Sistema Estatal de Becas y Ayudas al Estudio vuelve a crecer, de tal forma que ha subido casi un 25% desde el año 2012, y no vamos a hablar de la herencia recibida y de la situación económica, porque eso, como bien saben, es conocido por todos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-28

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Las becas, claro que sí, siguen siendo un derecho para los estudiantes, y por ello el Gobierno está teniendo en cuenta precisamente las situaciones de especial necesidad, de tal manera que se están impulsando las becas destinadas a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para residencia, material escolar, transporte, lenguaje, etc., y cuyo importe se ha incrementado hasta un 50 % si el alumno tiene una discapacidad superior al 65%.

De otro lado, también tengo que decirles que en los Presupuestos Generales del Estado, que queremos que aprueben, están previstos 50 millones de euros para libros de texto de manera que podamos ayudar a las familias en la adquisición de material didáctico y libros de texto, y durante los últimos años ha supuesto concretamente 24 millones de euros que, sumados a otras partida en otros territorios del Estado como Ceuta y Melilla, rondan, como acabo de decirles, los 50 millones de euros que se van a destinar en el 2017; y por lo tanto, se han duplicado.

Hay mayor inversión para las enseñanzas artísticas, cooperación y difusión en el exterior, y es que el Presupuesto para el año 2017 tiene previsto destinar 12 millones de euros a la cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior, lo que supone incrementar un 20% con respecto al ejercicio del año anterior; y también lo mismo con los programas de enseñanza universitaria, que alcanzaran los 124 millones, 4 más que en el 2016; las artísticas que también se incrementarían en más de un 33%.

La inversión en otras enseñanzas y otras actividades educativas implica gastar 64 millones de euros, lo que supone 38 millones más que en el año 2016.

Por lo tanto, cuando hablamos de datos, no solamente consiste en traer aquí una moción genérica diciendo que esto es un desastre, hay que salir corriendo, y cosas así, porque todos somos conscientes de que nos hubiera gustado una mayor inversión en todos estos años, desde el 2011 hasta el día de hoy, y haber gastado el doble, pero la situación económica y social saben ustedes como nos la dejaron y como fue esa herencia; y por tanto, con estos datos nosotros estamos indicando lo que sí está haciendo el Gobierno de la Nación del PP.

Vuelva a tomar la palabra la Sra. Fernández Moreno, Concejala Delegada de Educación, quien dice que es cierto que los datos que ha dado la portavoz del PP salieron en varios noticiarios de todo tipo, incluso de economía, pero que esos datos luego se contrastan con otras informaciones de los distintos sectores, y no coinciden.

Yo hay algunos datos que no comparto, y es que usted ha dicho que la inversión más importante de la historia y que las becas más numerosas que se han concedido de la historia, se han llevado a cabo este año a raíz de la negociación de los Presupuestos para el 2017, y los datos que yo tengo es que, es cierto que para este año hay 1.400 millones de euros para becas y ayudas al estudio, pero es que en

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-29

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





el 2011 había 1.618, con lo cual hay 198 millones menos que entonces, y por tanto no son datos históricos lo que está dando usted.

De otro lado, el Ministerio ha denegado muchas becas, miles en Andalucía, y esto es una noticia de hace tres días, y de hecho en Granada fueron 6.903 los granadinos que recibieron un no como respuesta en sus peticiones de beca.

Asimismo, la cuantía de los 2.500 millones de euros, tampoco es histórica, porque es una cifra inferior a la presupuestada en el año 2011, y que era de 2.843, y por lo tanto no estamos ante unas cifras históricas dado que estamos muy lejos de recuperar los niveles que teníamos en 2011 en inversión, en los Presupuestos Generales del Estado, en educación.

En cuanto a las cuantías de las becas de los universitarios, desde entonces, se han reducido en un 15%, y es que la beca salario de cada renta disminuye de 6.000 a 3.000 €, por lo que yo esa positividad y ese vender que desde el 2015, según usted, se han ido recuperando positivamente hasta alcanzar niveles históricos no la comparto, puesto que las cifras no le dan a usted la razón en ese sentido, puesto que lo que ha pasado desde 2011 hasta ahora, en el caso de la universidad se ha reducido en un 15%, hay becas que se han reducido a la mitad, así como se han endurecido los requisitos, aunque es verdad que ahora mismo se está negociando por parte del Gobierno con las Comunidades Autónomas para adoptar nuevas medidas con el fin de mejorar la situación del sistema educativo a nivel nacional, pero todavía queda mucho camino por andar tanto para primera, como para secundaria, como para estudios universitarios en todos los sentidos, tanto en cuestión educativa, como en cuestión de calidad.

Nuevamente toma la palabra la portavoz del PP, Sra. Martín Gómez, quien dice que la información que ha dado en su anterior intervención no es de hace varios días, o que ha sido publicada en algún periódico, sino que son las medidas que ha anunciado en el día de hoy el Secretario de Estado de Educación en el Congreso de los Diputados, por lo que esas medidas son recién sacadas del horno y que se recogen en los Presupuestos del Estado para el año 2017, donde se contempla la cantidad de 2.500 millones de euros para la educación, que significa casi un 2% más con respecto al ejercicio anterior.

Con respecto a las becas, que es lo que nos ocupa con la moción del PSOE, tengo que decir que las inversiones en becas y ayudas al estudio va a alcanzar los 1.523 millones de euros, o sea, 20 millones más que en el ejercicio anterior, y de ellos 1.420 millones se destinaran a becas generales y ayudas al estudio, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior, y además representa que el Gobierno de España, el Ministerio de Educación, de todo el presupuesto que tiene, va a destinar el 65% del presupuesto a becas, y puede ser que a ustedes les pueda parecer poco, o mucho, pero evidentemente es mucho más que el año anterior, y eso

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-30

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





es lo que intentamos hacer ver teniendo en cuenta la situación económica que se ha vivido.

Con respeto al ejercicio 2012, porque podemos decir que nos hemos ido a ese año, el incremento hasta el 2017 es de hasta un 25%, y por lo tanto insisto, en que las becas son un derecho para los estudiantes, y por ello el Gobierno entiende, sobre todo para esas familias con necesidades especiales y específicas, que deben de tener un apoyo mayor con respecto a otros ejercicios económicos.

También le voy a dar otro dato, y es que para el aprendizaje de lenguas extranjeras, la partida crece en 20 millones de euros, por lo que se pasará de los 157 millones a los 178, y tengo que resaltar que España es de los pocos países europeos que financia este programa, y además tendríamos que destacar también que se contempla una inversión de 10 millones de euros en becas para el aprendizaje de lenguas extranjeras, además de otros 3 millones para programas de inversión lingüística en lengua extranjera, es decir, estamos hablando de una cantidad de 193 millones de euros.

Es muy importante también los incrementos para lo que es la preparación del profesorado, donde también se van a destinar partidas importantes, para la formación del profesorado 115 millones, de los cuales 93 serán para profesores universitarios, mientras que los otros 22 lo serán para los no universitarios.

Insisto, hay ya medidas revertidas, como ya se ha dicho durante esta sesión; medidas que estaban recogidas en el Real Decreto 14/2012.

También quiero indicarles que la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2016 ya suprimió el plazo mínimo de 10 días para la sustitución de ausencias del profesorado; también se ha restituido la tasa de reposición de efectivos del 100%, lo que supuso en su día una bajada automática de ratios de alumnos; y además, el Real Decreto 10/2015 estableció que la promoción interna en las universidades no computaría a efectos de oferta de empleo público.

Otro dato importante, y con esto termino, e insisto en que se están aprobando medidas, se está hablando con todas las Comunidades Autónomas para hablar de ese pacto educativo, y lo que se busca es el consenso y precisamente llegar a acuerdos y no a confrontaciones, y dada la situación, como es evidente nuestro voto va a ser en contra.

Cierra el debate la Sra. Fernández Moreno, Concejala Delegada de Educación, quien dice a la portavoz del PP que, definitivamente los datos de esta no casan con los suyos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-31

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Usted dice que se ha incrementado la inversión en becas, y los datos que yo tengo es que hay 52 millones menos que el año pasado para becas, y 3 millones menos para becas de educación especial, y estos datos que le digo son de actualidad.

También hacia usted alusión a una comparativa, y en concreto para las becas, tengo que decirle, que el porcentaje del producto interior bruto de cada becario en España es de un 0,11% mientras que en el resto de Europa es de un 0,31, y en Estados Unidos un 0,39.

En cuanto a lo que hacía referencia usted del profesorado, se ha incrementado en un 1% las retenciones del mismo, y desde el 2010 han perdido un 25%, y la verdad es que, como ya le decía en mi anterior intervención, queda mucho camino que recorrer todavía para igualar las condiciones del sistema educativo actual con el de hace unos 8 años.

Para finalizar, nosotros llevamos 12 puntos de reivindicaciones, y es verdad que se está trabajando, por parte del Estado, con las Comunidades Autónomas, pero en algunos de ellos nosotros queremos reincidir en la petición de que todos esos puntos se estudien, se analicen, y que todas las mejoras que se puedan conseguir, que para algo están los centros educativos, y están los alumnos, en las calles manifestándose, y no creo que sea porque están muy contentos con todos los recursos que tienen a su disposición en materia educativa, y es por lo que nosotros vamos a mantener nuestra moción, vamos a apostar por ella, y de hecho con la misma estamos aportando nuestro granito de arena.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 15 votos a favor, del PSOE IU, PA y C'S, y 6 en contra, del PP, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sobre Becas y Ayudas de Estudio, e instar al Gobierno de España a:

1. Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre.
Dicho Observatorio emitirá un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio.
2. Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.
3. Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-32

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Penálver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma?nodeabsisini=002





4. Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.
5. Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.
6. Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia
7. Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.
8. Crear una Beca de “rescate” que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.
9. Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel B1.
10. Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.
11. Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013.
12. Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-33

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





grados de máxima como de mínima experimentación y los máster, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO INSTADO POR HERMANOS BAYO S.L.

A continuación, por la Secretaria General se da cuenta al Pleno del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2016, acordó conceder licencia a PARTAZ 13.35 S.L., expediente número 22/2016, para realizar obras en CTRA. DE GRANADA A MURCIA, MANZANA T01-4 DEL SUS-T-01, consistente en IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE REPOSTAJE, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Superior Industrial D. JUAN JOSÉ NIEVAS ARANDA y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 1 de Agosto de 2016.

Resultando que con fecha 21 de Marzo de 2017, D. LUIS BAYO CERDÁN, en representación de HERMANOS BAYO ESTACIONES SL, solicita la revisión de oficio de la licencia de obras concedida a Partaz, al considerarlo un acto nulo, ya que la unidad de suministro, al no haberse formulado un plan especial, al que se refiere el art. 10.211 del PGOU de Baza, se debería haber justificado la inexistencia de un radio de 150 metros de dotaciones de carácter escolar, sanitario, asistencial, etc. así como otras donde sea posible la concurrencia de más de 250 personas y existen la Residencia de ancianos, supermercados y campo de fútbol que están a menos de esas distancias.

En este sentido con fecha 7 de Abril de 2017, se emite informe técnico – jurídico, conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal, Sr. Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Ingeniero Técnico Municipal, y Sra. Funcionaria Técnica de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, en el que se hace constar que, interpretando el art. 10.211, como establece el art. 3 del C.C. citado, el punto 3 del artículo 10.211 determina muy claramente qué tipo de servicios del automóvil deben establecerse en suelo urbano y marca preferentemente los tipos b) y c), es decir encasilla las unidades de suministro b) y aparatos surtidores c), o sea las instalaciones menores, a ubicar en el suelo urbano sin más restricciones que cuidar las condiciones estéticas y de integración en el entorno urbano. Es decir, para ese tipo de instalaciones no existen más condiciones que las citadas y por tanto no existen condiciones de distancias mínimas, que solamente son aplicables a las estaciones de servicio (instalaciones mayores) en defecto de que dichas distancias u otras condiciones no hayan sido establecidas a través de un Plan Especial, cuya validez es obviamente para todas las estaciones de servicio a ubicar en el término municipal.

Plaza Juan Boscá
18800 Granada
☎ 958 700 650
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-34

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que con posterioridad, con fecha 17 de Abril de 2017, D. D. LUIS BAYO Cerdán, en representación de HERMANOS BAYO ESTACIONES SL. presenta una ampliación a la citada, anteriormente, revisión de oficio, adjuntando informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ricardo Rosas Pérez.

Resultando que con fecha 19 de Abril de 2017, se da traslado a la empresa PARTAZ 13.35 S.L. de la citada solicitud de revisión de oficio.

Resultando que con fecha 24 de Abril de 2017, y que se incorpora al expediente, tiene entrada en este Ayuntamiento de Baza informe emitido por D. Juan José Nievas Aranda, Ingeniero Superior Industrial, actuando en su calidad de Técnico – Redactor del Proyecto de Unidad de Suministro sita en la Parcela T01-4 del Sector SUS-T01, así como también actuando como Director de las Obras y por encargo de la entidad mercantil PARTAZ 13.35 S.L., en el que hace constar:

<<<El camión que plantea el técnico Sr. Ricardo Rosas para poder asaltarle la duda posee 16,5 m. de longitud y el mismo no es UN CAMIÓN CISTERNA NORMALIZADO.

Los camiones cisterna que abastecen a las unidades de suministro son camiones cisterna de 30.000 litros y el propio Ingeniero Técnico lo reconoce en su ampliación de informe, aunque luego mete en todos sus planos y movimientos un camión de 16,5 m. de longitud (no normalizado).

El camión cisterna de 30.000 litros tiene una longitud máxima de 12 m. y si el Sr. Rosas observa tanto el plano nº 4 de implantación, como el 22 de tráfico, observará lo siguiente:

- 1) El camión en su acceso y maniobra en el interior de la parcela tiene suficiente radio de giro para maniobrar y colocarse según lo establecido en el plano 4 de implantación sin ningún tipo de dificultad.
- 2) Todos los camiones cisterna maniobran para situarse adecuadamente en su puesto de descarga, bien sea en unidades de suministro, bien en las propias estaciones de servicio y sobre ello no existe normativa ni restricción alguna.
- 3) En lo referente a la salida, como el camión tiene una longitud máxima de 12 m. y la posición de descarga es central y con manguera de 4 m. de longitud, todo ello nos permite situar al camión para abordar la salida en una sola maniobra con radio máximo de 6 m. con respecto al eje transversal del camión y el propio informe del Sr. Rosas reconoce y dibuja una distancia existente de 7,5 m. para tal fin; luego no existe

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-35

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





invasión de ningún tipo de nada que no sea la vía pública de salida y las "dudas del informe" no deben ser tales.

- 4) En lo referente a los derrames ocasionales de hidrocarburos en las maniobras de repostaje, cumplimos estrictamente con la legislación vigente, ya que en toda la zona de repostaje existe una rejilla perimetral de recogida de posibles aguas hidrocarburadas que son conducidas a un SEPARADOR DE HIDROCARBUROS instalado a tal efecto y que decanta cualquier tipo de resto de hidrocarburos, no pasando dichas aguas contaminadas en ningún momento a la red de alcantarillado como tales.

Este separador está recogido tanto en la memoria del proyecto como en los planos del mismo, obsérvese concretamente su instalación en el plano nº 8 del proyecto...">>>>

En el expediente consta informe técnico – jurídico, de fecha 25 de Abril de 2017, emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal, Sr. Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Ingeniero Técnico Municipal, y Sra. Funcionaria Técnica de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, en el que se hace constar que:

<<<Lo alegado en el informe de ampliación presentado no aporta nada nuevo, en cuanto a normativa urbanística aplicable incumplida, de hecho el R. Decreto 97/14 de 14 de Febrero se refiere al transporte de mercancías peligrosas por carretera en todo el territorio español, (que no afecta a la licencia).

El R. D. 379/01 de 6 de Abril, y la instrucción técnica complementaria MIE-APO, almacenamiento, justifica su cumplimiento con el informe del Técnico Redactor del Proyecto, al poder salir el camión sin maniobra por la vía pública de salida, sin invasión de otro espacio como se puede comprobar en los planos 4 y 22 del proyecto.

Asimismo la rejilla para evacuación de líquidos está prevista en el plano nº 8, en el separador de hidrocarburos instalado a tal efecto y que decanta cualquier tipo de resto de hidrocarburos, no pasando dichas aguas contaminadas en ningún momento a la red de aguas de alcantarillado como tales, circunstancias que habrán de comprobarse, como todas las proyectadas antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y/o puesta en marcha de la actividad.

Por lo tanto, procedería elevar al Ayuntamiento Pleno, órgano competente para las revisiones de oficio:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-36

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1.- Inadmitir la solicitud de revisión de oficio de Hnos. Bayo Estaciones S.L., tanto la inicial por los motivos que figuran en el informe suscrito anteriormente, con fecha 7 de Abril de 2017, como la ampliación de la misma revisión de oficio, por inexistencia de causa de nulidad en el otorgamiento de la licencia de obras.

2.- Publicar la interpretación del art. 10.211 del PGOU en el BOJA, para general conocimiento.>>>

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesiones celebradas los días 11 y 25 de Abril de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del PA, D. Juan Rodríguez Agudo, quien manifiesta la abstención de su grupo.

Considerando lo establecido en el Real Decreto – Ley 4/2013, de 22 de Febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estimulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras, y sus normas de desarrollo; Código Civil; Sentencia de 25 de Febrero de 1991, Aranzadi 1385; Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; R.D. 97/2014; R.D. 379/01; PGOU de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente en materia de transportes y carreteras.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 20 votos a favor, del PSOE, PP, IU y C'S, y 1 abstención, del PA, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

1. Inadmitir la solicitud de revisión de oficio de Hnos. Bayo Estaciones S.L., tanto la inicial, como la ampliación de la misma revisión de oficio, por inexistencia de causa manifiesta de fundamento de nulidad en el otorgamiento de la licencia de obras, de conformidad con los informes técnicos – jurídicos obrantes en el expediente, y citados en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Publicar la interpretación del art. 10.211 del PGOU de este Municipio de Baza en el BOJA, para general conocimiento.

SÉPTIMO.- PROPOSICIÓN: BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Plaza de España, 4
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-37

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los 21 miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión y no se incluye en ésta.

OCTAVO.- PROPOSICIÓN: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Al tratarse de un asunto que no se encontraba dictaminado en el día en que se convocó la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que realizar alguna observación para la inclusión del asunto en el Orden del Día.

A continuación, se somete a votación ordinaria la inclusión del asunto en el Orden del Día de la sesión, obteniéndose 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión de dicho asunto.

Seguidamente la Secretaria General da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Al expediente de contratación va incorporado el informe emitido por Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los 21 miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro, mediante renting, de vehículos para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Baza, por el procedimiento Negociado Sin Publicidad.
2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-38

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





NOVENO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, COMPRENDIDOS ENTRE LOS NÚMEROS 526, DE 24 DE MARZO DE 2017, Y 692, DE 20 DE ABRIL DE 2017, AMBOS INCLUSIVE.

En aplicación del artículo 42 del R.O.F.R.J.E.L., se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y correspondientes al año 2017, siendo los comprendidos entre los números 526, de 24 de Febrero de 2017, al 692, de 20 de Abril de 2017, ambos inclusive.

Quedando los presentes enterados.

DECIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS 21 MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno del expediente tramitado.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2010 acordó adjudicar provisionalmente el contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios a la empresa CALAHUPA S.C.A.; adjudicación que se eleva a definitiva por acuerdo del Pleno de fecha 29 de Julio de 2010.

Resultando que con fecha 30 de Noviembre de 2015, se dicta Sentencia, nº 2.135/2015, por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, (Rollo número 238/2012), en la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L contra la Sentencia nº 281/2011, del Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 3 de Granada, de fecha 10 de Octubre de 2011, dictada en el proceso ordinario nº 712/2010, Sentencia que se revoca, y, en su lugar, se anula la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza de 24 de Junio de 2010, acuerdo en el que se acordaba adjudicar provisionalmente a CALAHUPA SCA el contrato de gestión de centro de educación infantil, ya que CALAHUPA SCA no reunía los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-39

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que con fecha 12 de Julio de 2016 se dicta Auto en la Ejecutoria núm. 17.2/2016, el cual establece en su parte dispositiva que *“ lo congruente con la Sentencia y con el derecho a la tutela judicial efectiva de los litigantes (..) es retrotraer las actuaciones al momento de la adjudicación provisional, realizándose una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato y continuando el procedimiento conforme a sus prescripciones originales; eso sí, teniendo en cuenta lo que la sentencia sí dice respecto de la licitante que no cumplía los requisitos exigidos por las bases.”*

A tal efecto se remite informe por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Baza el 7 de Octubre de 2016 donde se propone que procedería remitirse a la valoración ya realizada por la Mesa de Contratación el 24 de junio de 2010, con exclusión de la mercantil CALAHUPA S.C.A, continuando con el procedimiento de adjudicación regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado en su momento, que rige la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del Centro de Educación Infantil de Baza.

Así mismo en el expediente consta informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, de fecha 23 de Abril de 2017, en el que se determina el momento procedimental en el que nos encontramos y las actuaciones a seguir por el órgano de contratación de acuerdo con el PCAP, ello dada cuenta del tiempo transcurrido entre la adjudicación provisional del contrato y la fecha en que nos encontramos;

Reunida la Mesa de Contratación, con fecha 26 de Abril de 2017, y según consta en el acta de la misma, la misma acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de desistimiento del procedimiento en orden a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por acuerdo plenario de 29 de Abril de 2.010, al incurrir en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, asumiendo la Mesa las consideraciones jurídicas expuestas en el Informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, de fecha 23 de Abril de 2017 el cual queda incorporado al acta como Anexo a la misma; informe que es del siguiente tenor literal:

<<<**ASUNTO.-** Ejecución de Sentencia núm. 2.135/2015 de 30 de noviembre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo número 238/2012) en el recurso contencioso administrativo presentado por la mercantil Megadiver Socioeducativa S.L.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-40

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2010 se acordó adjudicar provisionalmente a la mercantil CALAHUPA S.C.A el contrato de gestión, mediante la modalidad de concesión, de Centro de Educación Infantil en Baza. Adjudicación que se eleva a definitiva por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Por la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L se interpone recurso contencioso administrativo contra la resolución presunta negativa del recurso de reposición formulado en su día contra la adjudicación provisional del contrato de gestión pública por concesión del citado centro de educación infantil, dando origen al Recurso contencioso administrativo ordinario nº 712/10 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada.

Con fecha 10 de octubre de 2011 se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada en los citados autos, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza de 24 de julio de 2010, declarándola conforme a derecho.

Contra dicha Sentencia la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L interpone recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo número 238/2012), dictándose Sentencia por dicho tribunal de apelación el 30 de noviembre de 2015, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

“Se estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil Megadiver Socioeducativa S.L contra la Sentencia nº 281/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Granada, de fecha 10 de octubre de 2011, dictada en el proceso ordinario nº 712/2010, Sentencia que se revoca, y, en su lugar, se anula la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza (Granada) de 24 de junio de 2010, acuerdo en el que se acordaba adjudicar provisionalmente a Calahupa SCA el contrato de gestión de centro de educación infantil, ya que Calahupa SCA no reunía los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria”.

TERCERO.- Con fecha 3 de marzo de 2016 la mercantil Megadiver Socioeducativa S.L presenta escrito ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada solicitando la ejecución del Fallo de la Sentencia del TSJA en los términos del artículo 84 de la LJCA, interesando que en consideración a lo indicado en el citado fallo, se proceda a resolver por el Ayuntamiento de Baza el contrato de gestión firmado con Calahupa SCA, y ordenar lo necesario para la toma de posesión de la gestión del centro infantil por

Plaza Ayuntamiento
18800 Granada
☎ 958 760 550
☎ 958 760 550

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-41

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Megadiver, anunciando la futura reclamación de daños y perjuicios por la pérdida de la gestión indebida desde el año 2010.

CUARTO.- El 16 de marzo de 2016 se dicta por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, Diligencia de ordenación reaperturando las actuaciones por los trámites de la ejecución forzosa de la sentencia dictada por el TSJA, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el recibo del oficio dictado al efecto, se diera cuenta a dicho Juzgado de las actuaciones que se hubieran llevado a cabo por parte de esta Administración para llevar lo ordenado en el fallo de la sentencia a puro y debido efecto.

QUINTO.- Con fecha 19 de abril de 2016 se remite por parte de este Ayuntamiento, Oficio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, adjuntado informe jurídico de 4 de abril de 2016 donde se propone la anulación en su totalidad del proceso de adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo plenario de 29 de abril de 2010, y la convocatoria de nuevo proceso de adjudicación, y ello en base a los fundamentos jurídicos obrantes en dicho informe.

SEXTO.- El 21 de abril de 2016 se dicta por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, en la Ejecutoria nº 17.2 derivada del Recurso contencioso administrativo (Procedimiento Ordinario nº 712/10), Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

“ Por recibido el anterior informe jurídico del Ayuntamiento de Baza proponiendo la anulación de la adjudicación del contrato de gestión, únase con traslado a la demandante y queda la Ejecutoria pendiente del dictado de la resolución anulatoria, la que una vez dictada, deberá ser comunicada por el Ayuntamiento de Baza a este Juzgado”.

Con fecha 25 de abril de 2016 se dicta Decreto de Alcaldía nº 479/2016 acordando la anulación del proceso de adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión del Centro de Educación Infantil, e iniciar los trámites del nuevo proceso de adjudicación del contrato de gestión de dicho servicio público, con la aprobación de un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, remitiendo dicho Decreto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de julio de 2016 se dicta Auto en la Ejecutoria num. 17.2/2016 donde se estima parcialmente el incidente de ejecución de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 000
☎ 958 700 000

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-42

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sentencia suscitado por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L, declarando la nulidad del Decreto de la Alcaldía de Baza de 25 de abril de 2016 al entender en su Razonamiento Jurídico Segundo que dado que el Fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que se ejecuta anuló la resolución impugnada, que era la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza de 24 de junio de 2010, por el que se acuerda adjudicar provisionalmente a CALAHUPA S.C.A. el contrato de gestión de centro de educación infantil, y declaró expresamente en el Fallo la anulación de esta adjudicación ya que CALAHUPA S.C.A. no reunía los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria, lo congruente con la Sentencia y con el derecho a la tutela judicial efectiva de los litigantes no es dejar sin efecto en su totalidad el proceso de contratación, sino que el órgano de contratación realice una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato conforme a sus prescripciones originales, eso sí, teniendo en cuenta lo que la sentencia sí dice respecto de la licitante que no cumplía los requisitos exigidos por las bases.

Si bien, en el mismo Razonamiento Jurídico Segundo, el citado Auto judicial desestima la petición de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L de que se declarase su mejor derecho a los efectos de ser adjudicataria del servicio y ser incorporada directamente al servicio público contratado, dado que dicha petición y pronunciamiento no fue acogido por la Sentencia ejecutada.

OCTAVO.- Dando cumplimiento al meritado Auto de 12 de julio de 2016, por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Baza se emite informe jurídico el 7 de octubre de 2016 donde se propone que procedería remitirse a la valoración ya realizada por la Mesa de Contratación el 24 de junio de 2010, con exclusión de la mercantil Calahupa S.C.A, y seguir con el procedimiento de adjudicación regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado en su momento, que rige la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del Centro de Educación Infantil de Baza.

NOVENO.- Por la Alcaldía-Presidencia se solicita Informe a esta Secretaría en aras a determinar el momento procedimental en el que nos encontramos y actuaciones a seguir por el órgano de contratación de acuerdo con el PCAP dada cuenta del tiempo transcurrido entre la adjudicación provisional del contrato y la fecha en que nos encontramos; Siendo por ello que se emite el presente en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter, así como de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, Apartado 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público;

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

Sec.Gen.-PI-4/17-43

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





PRIMERA: En aras de una mayor claridad expositiva del contenido del presente informe, esta Secretaría entiende que resulta conveniente delimitar en primer lugar el momento procedimental en el que nos encontramos y posibles actuaciones a seguir por el órgano de contratación de acuerdo con el PCAP que rige la licitación.

A) MOMENTO PROCEDIMENTAL EN QUE NOS ENCONTRAMOS

Como se ha mencionado en los antecedentes de hecho, el órgano de contratación procedió con fecha 24 de junio de 2010 a la adjudicación provisional del contrato de gestión del Centro de Educación Infantil a favor de CALAHUPA SCA, acuerdo que fue impugnado en vía contencioso-administrativa por la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L y que dio lugar en apelación a la Sentencia del TSJA de fecha 30 de noviembre de 2015, por la que se estiman las pretensiones de la recurrente, anulando el acto de la adjudicación provisional y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a haberse cometido la infracción; eso sí, teniendo en cuenta lo que la sentencia dice respecto de la licitante que no cumplía los requisitos exigidos por las bases, a fin de que dicha oferta sea excluida de la licitación y se continúe el procedimiento.

Siendo de interés traer a colación el contenido del Auto de fecha 12 de julio de 2016 (Ejecutoria núm. 17.2/2016) por el que desestima la petición de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L de que se declarase su mejor derecho a los efectos de ser adjudicataria del servicio y ser incorporada directamente al servicio público contratado, dado que dicha petición y pronunciamiento no fue acogido por la Sentencia ejecutada.

Es decir, el Tribunal, al estimar las pretensiones de MEGADIVER anuló el acto de adjudicación provisional y retrotrajo las actuaciones al momento anterior al mismo para que el órgano de contratación pueda reparar el error que había cometido, realizándose una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato conforme a sus prescripciones originales; sin que en ningún caso el Tribunal "haya adjudicado materialmente" a la recurrente el mismo.

Y ello porque por lógica procesal el Tribunal tiene naturaleza revisora, pudiendo acordar la anulación o la validez de los actos impugnados pero sin que pueda sustituir al órgano administrativo autor de los mismos en su cometido legal, razón por la que no puede acordar la adjudicación del contrato a favor de la recurrente

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-44

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Queda claro, por tanto, que nos encontramos procedimentalmente en el momento anterior a la adjudicación provisional del contrato, habiéndose remitido informe por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Baza el 7 de octubre de 2016 donde se propone que procedería remitirse a la valoración ya realizada por la Mesa de Contratación el 24 de junio de 2010, con exclusión de la mercantil Calahupa S.C.A, **continuando con el procedimiento de adjudicación regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado en su momento, que rige la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del Centro de Educación Infantil de Baza.**

B) POSIBLES ACTUACIONES A SEGUIR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL PCAP

Una vez establecido lo anterior, y siendo el cometido legal del órgano de contratación de proseguir con el procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en **la Cláusula 19 del PCAP**, a tenor de la cual:

“Cláusula 19. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.

“El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 16 del presente pliego o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

Si antes de la adjudicación provisional, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que procede abonar por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 2.000,00 €. (..)”

De conformidad con la valoración de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de junio de 2010, resulta claro que la oferta de MEGADIVER resulta la proposición más ventajosa en su conjunto, puesto que se situaba en segundo lugar y al estimar el recurso pasa a ser la primera, dada la exclusión de la oferta presentada por Calahupa SCA al no reunir ésta los requisitos de capacidad preceptivos.

Ahora bien, el Pliego de Cláusulas Administrativas admite la posibilidad, junto a la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, de que el órgano de contratación renuncie a

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-45

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





la celebración del contrato o desista del procedimiento; Opción ésta perfectamente admisible en derecho siempre y cuando concurren los requisitos que se exigen legalmente para ello.

Es decir: una vez que las actuaciones se han retrotraído al momento anterior a la adjudicación provisional, por mor de la ya aludida Sentencia del TSJA que anula el acuerdo de dicha adjudicación, **el órgano de contratación no viene obligado a adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto (en este caso, la presentada por MEGADIVER), sino que puede adoptar otras decisiones (cuales son la renuncia o desistimiento) si se dieran las circunstancias preceptivas.**

En este sentido se pronunció el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que, ante un supuesto muy similar, concluye en su Resolución 197/2014, de 20 de noviembre, que:

“Efectivamente, la retroacción de las actuaciones al momento en que la infracción se cometió no determina por imperativo legal que la única resolución válida en Derecho, de conformidad con la LCSE, sea la adjudicación a la segunda mejor oferta, sino que a partir de dicho momento se reanuda la tramitación del procedimiento con los trámites que sean preceptivos y son posibles otras soluciones igualmente válidas en derecho, como es el desistimiento, por lo que el Tribunal no puede sustituir la decisión del órgano de contratación, salvo infracción del procedimiento reanudado. Metro ejecutó la resolución del Tribunal, al retrotraer el procedimiento y proponer el órgano de asistencia la adjudicación a la UTE recurrente. Sin embargo, el órgano de contratación no está vinculado por la propuesta del órgano de asistencia pudiendo apartarse de la misma en ejercicio de sus facultades legales como es la de desistir, sin perjuicio de que dicha decisión sea como hemos dicho antes susceptible de control vía reclamación como más adelante se hará”.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, y admitida la posibilidad, junto a la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, de que el órgano de contratación renuncie a la celebración del contrato o desista del procedimiento, esta Secretaría General entiende que procede analizar si concurren en el presente procedimiento los requisitos establecidos legalmente para desistir del procedimiento; Ello habida cuenta de que existen razones fundadas para entender que concurren los mismos como se expondrá en el cuerpo del presente escrito.

Plaza de la Constitución
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-46

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Para ello, resulta necesario delimitar en primer lugar y con carácter general **la figura del desistimiento** y sus requisitos, para posteriormente analizar si concurren las circunstancias jurídicas exigidas que aconsejen proceder al mismo en el presente procedimiento.

A) DEL DESISTIMIENTO

Con carácter general, el desistimiento se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes.

El desistimiento, por tanto, es una posibilidad admisible en Derecho, tal y como ha señalado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, entre otros el de fecha 21 de septiembre del año 2000, en el que afirmaba textualmente lo siguiente:

“En efecto, si la legislación de contratos prevé expresamente la posibilidad de que la Administración pueda desistir del contrato ya perfeccionado, con mayor razón hay que admitir la posibilidad de que tal desistimiento se produzca antes del acto de adjudicación, es decir antes de que el contrato se perfeccione, siempre que razones de interés público así lo aconsejen”.

Esta posibilidad, lógicamente, podrá ser utilizada por la Administración en todos aquellos casos en que concurren los requisitos que se exigen legalmente.

Confirma en todo caso esta interpretación, el entonces vigente **artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), y actual artículo 155 del TRLCSP**, que regula, junto a la renuncia, el desistimiento del procedimiento de adjudicación como una forma de terminación de un procedimiento de contratación pública sin selección de ningún licitador, estableciendo que:

1. *En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

2. *La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o*

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-47

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Asimismo, la posibilidad de desistir aparece expresamente recogida en los Pliegos que han regido la licitación de referencia, Cláusula 19. Adjudicación provisional y definitiva del contrato” como ya hemos visto en la consideración previa anterior del presente informe.

B) REQUISITOS DEL DESISTIMIENTO

Para que pueda acordarse válidamente el desistimiento, los requisitos conforme al precepto legal transcrito, son claros y así se han señalado en numerosas resoluciones de los tribunales de Contratación administrativa (Resolución 42/2016, de 23 de febrero y la Resolución 61/2016, de 18 de marzo del Tribunal de Andalucía; Acuerdo 19/2013, de 31 de julio del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra entre otros).

Así, es necesario que:

1.- Se produzca antes de la adjudicación del contrato.

2.- Ha de fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Lo determinante es, por tanto, que exista una infracción de las normas de preparación o de los procedimientos y que éstas, por su relevancia jurídica, sean insubsanables.

En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación administrativa cuando dice en su informe 15/09, de 3 de Noviembre que :

" (...) Las infracciones no subsanables a que se refiere el artículo 139.4 de la LRCSP (actual art. 155TRLRSP) a efectos de desistimiento del procedimiento se fundamentan en la concurrencia de hechos que, contrarios a las normas

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-48

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





establecidas para la preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible, y a tal efecto será el órgano de contratación el que deberá motivar su decisión justificando la concurrencia de la causa. (.....)

Es decir, se trata de infracciones del procedimiento que podrían convertir en nulo el acuerdo de adjudicación y frente a las que el Órgano de contratación adopta una decisión de desistimiento inicial (..)

3.- Tiene que motivarse la causa en el expediente y justificarse en el interés público.

En este sentido, el Dictamen del Consejo de Estado de 22 de julio de 2010 señala, en relación al desistimiento del contrato, que:

"El desistimiento de la Administración constituye un remedio excepcional ante una situación que, en la medida de lo posible, deberá evitarse que se produzca. Y en todo caso, la Administración sólo podrá desistir del contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. De ahí que la justificación de la decisión de la Administración de resolver el contrato haya de constar en el expediente administrativo y de ella deberá tener oportuno conocimiento el contratista a los efectos pertinentes, incluida la posibilidad de alegar contra la decisión de desistir y de impugnar la realidad misma de sus fundamentos en relación con las exigencias del interés público".

Como señala el Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 5 de mayo de 1994 (RJ 1994\3781):

"Lo discrecional no es lo mismo que lo caprichoso, y el margen de libertad que la discrecionalidad otorga a la Administración lo sigue teniendo aunque se le imponga la obligación de expresar los motivos de su actuación, deber lógico para que pueda distinguirse entre lo discrecional lícito y lo arbitrario injusto; en la discrecionalidad los motivos lícitos no son controlables, pero han de ser conocidos, justamente para que pueda examinarse si la decisión es fruto de la discrecionalidad razonable o del capricho o humor de los funcionarios; en último extremo, con discrecionalidad o sin ella, la Administración no puede perseguir con su actuación otra cosa que el mejor servicio a los intereses generales -artículo 103.1 de la Constitución Española, y, por lo tanto, debe dejar constancia de las razones que avalan esa finalidad y descartan cualquier otra ilícita".

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-49

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Y el mismo Tribunal Supremo explica en la Sentencia de 9 de julio de 2010 (RJ 2010\6133) lo siguiente:

"Con carácter general, la motivación de los actos administrativos precisa, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional y jurisprudencia de este Tribunal Supremo, cuya reiteración excusa cita, de una explicación suficiente sobre las razones de la decisión adoptada --la asignación de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero-- asequible al destinatario de los mismos, poniendo de manifiesto los motivos, concretos y precisos aunque no exhaustivos, de la resolución administrativa adoptada. Este conocimiento constituye la premisa esencial para que el receptor del acto administrativo pueda impugnar el mismo ante los órganos jurisdiccionales, y estos, a su vez, puedan cumplir la función que constitucionalmente tienen encomendada de control de la actividad administrativa y del sometimiento de ésta a los fines que la justifican, ex artículo 106.1 CE".

Es decir, la motivación exigible en las resoluciones administrativas es aquella que permite conocer, por los propios interesados y por los órganos administrativos o judiciales que hayan de realizar su control de legalidad, las razones que han conducido a su adopción.

4.- Ha de acordarse por el órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Delimitados con carácter general los requisitos legalmente exigidos para que pueda acordarse válidamente el desistimiento procede, pues, analizar si concurren o no los mismos en el presente procedimiento.

PRIMERO.- En relación al requisito de que el desistimiento ha de acordarse antes de la adjudicación del contrato, se ha de reproducir lo manifestado en la Consideración previa primera del presente informe donde se ha determinado con claridad que nos encontramos procedimentalmente en el momento anterior a la adjudicación provisional del contrato, al haberse anulado el acto de la adjudicación y donde se han retrotraído las actuaciones; sin que en ningún caso el Tribunal "haya adjudicado materialmente" a la recurrente el mismo.

SEGUNDO.- La cuestión de fondo, pues, radica en determinar si concurren o no las circunstancias que habilita el artículo 139 LCSP (155 TRLCSP) para poder acordar un desistimiento del procedimiento: existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-50

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Corresponde por ello analizar el PCAP que rige la licitación para proceder a calificar si existe o no dicha infracción que pueda habilitar el desistimiento, pues de lo contrario debería continuarse con el procedimiento de origen hasta su adjudicación y perfección.

Pues bien, en este sentido no se puede obviar el hecho de que desde la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación hasta la fecha del presente, **se han aprobado nuevas Directivas en materia de contratación pública (las denominadas Directivas de cuarta generación), cuyo efecto directo es indubitado y que obliga a los órganos de contratación a la aplicación de las mismas cuando se den los requisitos para ello.**

La incidencia de las mismas en los Pliegos que rigen la presente licitación han de ser objeto de consideración y estudio detallado, pues han podido provocar un efecto sobrevenido que determine una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento, con grave quiebra de los principios de la contratación pública.

Corresponde pues entrar en el análisis de las nuevas Directivas en materia de contratación, las consecuencias que para los órganos de contratación conlleva el efecto directo de las mismas y, en especial, las consecuencias que dicho efecto directo produce en el devenir del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión, mediante la modalidad de concesión, del Centro de Educación Infantil en Baza.

A) LAS NUEVAS DIRECTIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SU EFECTO DIRECTO

Como es sabido, el 26 de febrero de 2014 se aprobaron las Directivas 2014/23, 24 y 25, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre adjudicación de contratos de concesión, sobre contratación pública y sobre contratación de entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, respectivamente.

El plazo de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico de cada estado miembro expiró el 18 de abril de 2016. Dicha transposición no se ha llevado a cabo por el Estado español con carácter global, si bien por diversas normas legales se ha introducido parte del contenido de dichas Directivas en el TRLCSP.

Al margen de la responsabilidad en que pueda incurrir el Estado español, la principal consecuencia es que de conformidad con el **principio del efecto directo de las directivas comunitarias, una vez concluido el plazo de transposición diversos preceptos de las**

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-51

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





mismas serán de aplicación directa en España, siempre que se cumplan una serie de requisitos que se establecen en la propia jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Dichos requisitos son los siguientes:

- Que la disposición sea lo suficientemente clara y precisa.
- Que la disposición establezca una obligación que no esté sujeta a ninguna excepción ni condición. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha señalado en diversas ocasiones que una disposición es incondicional cuando no otorga a los Estados Miembros ningún margen de apreciación

En síntesis, el efecto directo implica que si una Directiva no ha sido transpuesta en el plazo previsto para ello, o ha sido transpuesta incorrectamente, aquellos de sus preceptos que sean suficientemente precisos e incondicionados son directamente aplicables, con preferencia a cualquier norma interna que la contradiga. Las autoridades administrativas, incluidos los poderes adjudicadores en los términos del derecho comunitario de contratación pública, tengan o no carácter de administración pública de acuerdo con nuestro derecho interno de contratos públicos, inaplicarán de oficio la norma nacional contraria a una comunitaria, sin necesidad de acudir al Tribunal Constitucional (STJUE de 9 de marzo 1978, *Simmenthal*, 106/77)

Sobre la cuestión, se ha publicado por Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 16 de marzo de 2016 la **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública.**

La citada Recomendación tiene por objeto, (...) **facilitar a los órganos de contratación la aplicación a partir del 18 de abril de 2016 de las nuevas Directivas**, centrando su atención en la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública (DN) y en la Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DC) señalando que:

“a partir de la fecha señalada del 18 de abril de 2016 deberá realizarse la interpretación del derecho nacional vigente de conformidad con las Directivas citadas. Así, según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, Sentencias Adeneler y otros, de 4 de julio de 2006; y Pfeiffer y otros, de 5 de octubre de 2004), tal interpretación deberá realizarse, en la medida de lo posible, a la luz de la letra y de la finalidad de la Directiva de que se trate para alcanzar el resultado que ésta persigue”

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-52

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Asimismo, el 1 de marzo de 2016 se aprobó un **Informe de los Tribunales Administrativos de Contratación Pública sobre “los efectos jurídicos de las Directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición sin nueva Ley de contratos del sector público”**,

Dicho documento pretende facilitar la interpretación que la normativa aplicable a partir del 18 de abril de 2016 deberá realizar cada uno de los Tribunales administrativos de recursos contractuales en el ejercicio de sus funciones, a la luz de los principios antes señalados, para determinar qué artículos de la Directiva pueden ser directamente aplicados por los órganos de recursos contractuales -que también ostentan la facultad de desplazar el derecho nacional.

Asimismo, el propio documento de estudio señala también, en su apartado III relativo a conclusiones, que:

“(…) obviamente, los órganos de contratación deberán aplicar estos criterios de interpretación” fijados por los Tribunales en el anexo I del propio documento, en el cual se analiza la aplicación o no directa de cada precepto de la directiva- “para no iniciar procedimientos ni dictar actos contrarios al ordenamiento vigente”.

Siendo, por tanto, necesario aplicar la doctrina contenida en ellos por ser una interpretación razonable y difícilmente discutible de las normas.

B) LA DIRECTIVA 2014/23/UE: LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA Y SU RÉGIMEN JURÍDICO

La Directiva 2014/23, regula por primera vez los contratos de concesión de servicios, los cuales hasta ahora no estaban sujetos a contratación armonizada.

Los contratos de concesión tal y como los define la DC en su artículo 5.1 pueden ser de dos tipos: contratos de concesión de obras y contratos de concesión de servicios, los cuales hasta que haya una norma interna de transposición se considerarán equivalentes, respectivamente, a los contratos que internamente denominaremos contratos de concesión de obras públicas sujetos a regulación armonizada y a los contratos de gestión de servicios públicos sujetos a regulación armonizada.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-53

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Hay que partir del hecho de que los conceptos de concesión de obras y de concesión de servicios que recoge la DC son aplicables directamente, de manera que la calificación de un contrato como concesión de servicios requiere que concurren los requisitos que establece el artículo 5.1 de la mencionada Directiva, en particular el relativo a que la concesión implique la transferencia a la empresa concesionaria del riesgo operacional en la explotación de las obras o servicios. Señalando en su artículo 8.1 que se aplicará a las concesiones de un valor igual o superior a 5.186.000 Euros (5.225.000 euros tras el Reglamento Delegado (UE) 2015/2170 de la Comisión). Y siempre que no estén excluidos expresamente por la DC de su ámbito objetivo de aplicación.

La calificación de un contrato de gestión de servicios públicos como sujeto a regulación armonizada por cumplir las **tres condiciones** que se han enumerado en el párrafo anterior conlleva la aplicación de un régimen jurídico particular, en la medida **en que se les aplicará con carácter preferente las previsiones de la Directiva de concesiones que tengan efecto directo y, en segundo lugar, los artículos del TRLCSP que, en su caso, resulten aplicables.**

Así lo determina la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública arriba antes citada:

“ Los contratos de gestión de servicios públicos merecerán la consideración de sujetos a regulación armonizada únicamente cuando cumplan, entre otros, los requisitos que establece el artículo 5.1.b) DC.(..)

(..) Dado que el TRLCSP no establece régimen jurídico alguno para los contratos de gestión de servicios públicos sujetos a regulación armonizada (puesto que no contempla esta categoría), se plantea el problema de determinar el mismo.

En este sentido esta Junta Consultiva entiende que el órgano de contratación deberá aplicar a estos contratos:

- (i) en primer lugar y preferentemente todas aquéllas disposiciones que establece la DC y que reúnen los requisitos para tener efecto directo;*
- (ii) en segundo lugar se les aplicarán las normas que el TRLCSP genéricamente establezca para los contratos sujetos a regulación armonizada;*

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-54

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





(iii) y por último se aplicarán las normas del TRLCSP correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos.”

TERCERO. Dada la trascendencia jurídica de lo anteriormente expuesto, procede a continuación analizar si en el contrato objeto de licitación estamos ante un contrato de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada de acuerdo con la Directiva 2014/23/ UE, dado que de tal calificación dependerá el régimen jurídico a aplicar.

Como se ha dicho anteriormente, tres son los requisitos o condiciones para que el contrato que nos ocupa pueda calificarse como de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada:

- 1º.- Que pueda tipificarse como tal con arreglo al artículo 5.1 DC: transferencia del riesgo operacional
- 2º.- Supere el umbral de aplicación que establece el art. 8 de la DC
- 3º.- No esté excluidos expresamente por la DC de su ámbito objetivo de aplicación (art. 5.1 b)

Pasamos a analizar cada uno de ellos y su concurrencia en el contrato objeto de licitación.

1º.- Que pueda tipificarse como tal con arreglo al art. 5.1 DC: Transferencia del riesgo operacional:

Por aplicación del artículo 5.1 DC todos los contratos de concesión sujetos a regulación armonizada se caracterizarán a partir del 18 de abril por cumplir estrictamente todos los requisitos que establece este precepto. La mayor novedad viene dada por el requisito de que el contrato implique la transferencia del denominado «riesgo operacional» al concesionario en la explotación de las obras o de los servicios, abarcando: el «riesgo de demanda», o el «riesgo de suministro», o ambos.

De acuerdo con el segundo párrafo de la letra b) del artículo 5.1 DC

“Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que haya incurrido para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario deberá suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no sea meramente nominal o desdeñable”.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-55

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

María Luisa Calvo Moya
Pedro Fernandez Peñaiver

SECRETARIA
ALCALDE

19/05/2017
24/05/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Cuando no concurra el requisito de la transferencia del «riesgo operacional» a los efectos de las directivas comunitarias no estaremos ante un contrato de concesión de obras o de concesión servicios sujeto a la DC.

Pues bien, el contrato que nos ocupa viene calificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación como contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión en orden a la explotación de un Centro de Educación Infantil en Baza.

Dado que la nota sustancial que distingue un contrato de servicios de otro de gestión de un servicio público es que en este último el adjudicatario asume el riesgo de la explotación hay que analizar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para determinar cuál es la naturaleza jurídica real del contrato licitado.

Esta cuestión ha sido numerosamente abordada por los Tribunales Administrativos de recursos contractuales con apoyo en la doctrina comunitaria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Acuerdos 52/2013, de 11 de septiembre y 55/2013, de 01 de octubre del TACP de Aragón; Resoluciones 81/2013, de 20 de febrero, y 204/2013, de 05 de junio, del TACRC; Y muy especialmente Resolución 214/2014, de 10 de noviembre del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que aborda un supuesto muy similar). Y cuya doctrina se puede resumir en:

1.- La concesión de servicios implica que el concesionario debe asumir el riesgo de explotación de los servicios de que se trate. Si no existe transmisión del riesgo al prestador de los servicios, la operación en cuestión constituirá un contrato público de servicios.

2.- El riesgo de explotación económica del servicio debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado (o riesgo de demanda). El riesgo de demanda cubre las variaciones que pueden producirse a lo largo de la vida del contrato de la demanda de los servicios, debidos a factores ajenos. En el caso de que la Administración contratante se obligue a pagar con independencia del nivel de demanda real no se produce ninguna transmisión del riesgo. Este riesgo de demanda o de exposición a las incertidumbre del mercado (véase, la sentencia Eurawasser, apartados 66 y 67) puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servidos prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-56

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En el contrato que nos ocupa, en base a las consideraciones anteriormente expuestas y examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación, **esta Secretaría entiende que existe una clara transmisión del riesgo operacional al concesionario.**

Así, y según dispone la cláusula 6 del PCAP, relativa a la Retribución del concesionario, "éste asumirá la financiación del servicio a su riesgo y ventura, con cargo a las tarifas a percibir por los usuarios, gestionándose directamente su cobro por el mismo".

Esto es, el contratista sólo percibirá las tarifas abonadas por los usuarios del servicio sin que el Ayuntamiento le asegure o abone una cantidad adicional fija con independencia del nivel de ocupación de las plazas, sin que esté garantizada la probabilidad de que la totalidad de las plazas ofertadas se cubran y sin que el Ayuntamiento se comprometa a abonar las tarifas correspondientes a las plazas que no se cubran o a cualquier tipo de subvención que, en su caso, fuesen necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Esto significa que el riesgo de impago de los deudores por la prestación de los servicios, recae íntegramente en la entidad adjudicataria.

Este riesgo tiene repercusión económica importante pues la totalidad del precio del contrato proviene de las cuotas de escolaridad que deben abonar los padres.

Así mismo, el Ayuntamiento no asume ninguna contraprestación económica a favor del concesionario. La contrapartida que éste recibe es el derecho a explotar el servicio, debiendo además abonar a aquél una contraprestación económica (canon concesional previsto en la cláusula 4 de PCAP). Así pues, el servicio lo prestará el concesionario a su riesgo y ventura, sin que el ente público asuma ningún riesgo, pues se limita a percibir del concesionario la contraprestación económica correspondiente.

A ello hay que añadir la obligación que la cláusula 21.3 del PCAP impone al concesionario de suscribir, por su cuenta, un contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial y de accidentes que garantice la adecuada cobertura de las eventuales responsabilidades y/o daños que se deriven de la gestión, que deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato por un importe mínimo de 300.000 €. En todos los seguros que se contraten se incluirá una mención expresa que exonere de responsabilidad al Ayuntamiento de Baza cancelándose el derecho de repetición contra esta entidad tanto por los asegurados como por los aseguradores de dichas pólizas; lo que implica la traslación al mismo del riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-57

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por lo tanto, a la vista del conjunto de elementos y factores existentes, debemos concluir que sí **existe un riesgo operacional o de explotación de suficiente entidad que permite caracterizar el contrato como de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, y por tanto, incluido en el ámbito de aplicación previsto en el art. 5.1 de la Directiva 23/2014/UE**

2º.- Superen el umbral de aplicación que establece el art. 8.1 de la DC:

Tendrán la consideración de contratos de gestión de servicios públicos sujetos a regulación armonizada aquellos contratos de concesión que igualen o superen los 5.225.000 euros de valor estimado, por aplicación del artículo 8.1 DC.

La estimación del valor deberá realizarse siguiendo las normas de cálculo que establece el artículo 8.2, en virtud del cual:

“ (..) el valor de la concesión será el volumen de negocios total de la empresa concesionaria generados durante la duración del contrato, excluido el IVA, estimado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, en contrapartida de las obras y servicios objeto de la concesión, así como de los suministros relacionados con las obras y los servicios (..)”.

Procede, por tanto , determinar si el valor estimado de la concesión objeto de licitación es superior a 5.225.000 €.

Como primera nota hay que decir, que del examen de los pliegos resulta que no se ha realizado la valoración del contrato de acuerdo con las previsiones de la Directiva.

No obstante, a la vista del informe suscrito por Intervención de fecha 17 de abril de 2017 (se adjunta como Anexo I), el cual se transcribe a continuación, puede afirmarse que sí se supera el umbral establecido, encontrándonos ante un contrato de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada en aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8 de la DC.

El citado informe de la Intervención municipal dice expresamente:

“ (..)El cálculo del valor económico de la concesión se lleva a cabo mediante la vía de los precios públicos que los alumnos del Centro de Educación Infantil deberán abonar mensualmente, y que viene determinada en los pliegos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-58

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Así, en la Cláusula 6.-Retribución del concesionario, se establece que “El concesionario asumirá la financiación del servicio a su riesgo y ventura, con cargo a las tarifas a percibir por los usuarios, gestionándose directamente su cobro por el mismo.

Dichas tarifas serán las que se estipulen por el órgano competente de la Junta de Andalucía como cuota de matriculación caso de que las plazas sean concertadas. En caso contrario, serán las que para cada curso escolar fije el Ayuntamiento de Baza, y que tomarán como referencia mínima las establecidas para los Centros concertados.

De la misma forma, según se establece en el punto 4.3. del Estudio Económico Previo que acompañaba al Pliego de Cláusulas, el Centro de Educación Infantil cuenta con 94 plazas de capacidad, así como que los precios que recibe el adjudicatario de la Escuela Infantil son de 209,16 euros mensuales por alumno/a que no haga uso del servicio de comedor, y de 278,88 euros mensuales por alumno/a que haga uso del servicio de comedor. Estos precios son fijados por la Junta de Andalucía para el servicio de atención socioeducativa que se realicen en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio. Estos ingresos se perciben únicamente durante 11 meses al año, ya que durante el mes de Agosto la Escuela Infantil se encuentra cerrada.

Teniendo en cuenta la experiencia de las Escuelas Infantiles que actualmente prestan servicios del Primer ciclo de Educación Infantil en Baza, el porcentaje de alumnos que hace uso del comedor rondaría el 86%, siendo el 14% restante los alumnos que no hacen uso de ese servicio.

Por tanto, para establecer el valor del contrato bastaría con multiplicar 209,16 euros por trece plazas, y 278,88 euros por ochenta y una plazas, siendo el resultado que se obtiene, en cómputo anual y calculando once meses, 278.391,96 euros, que por un total de 25 años asciende a 6.959.799,00 euros.

No obstante, y con el objetivo de eliminar subjetividad en el cálculo del valor del contrato, dado que la asistencia a comedor puede depender de circunstancias puntuales de las familias, los ingresos mínimos se pueden fijar en el precio de la plaza mensual sin comedor, el cual asciende a los 209,16 euros arriba ya citados.

De esta manera, si aplicamos dicha tarifa a 94 alumnos por once meses, nos encontraríamos ante unos ingresos anuales de 216.271,44 euros, que en la totalidad de 25 años ascendería a 5.406.786 euros.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-59

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
María Luisa Calvo Moya		
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resulta por tanto evidente por este método de cálculo, que el volumen total del negocio que genera el contrato para la gestión del servicio de escuela infantil municipal alcanza la cuantía estipulada en la Directiva cuya aplicación resulta pertinente al supuesto que nos ocupa. (..)

3º.- No estén excluidos expresamente por la DC de su ámbito objetivo de aplicación (art. 5.1 b):

De la lectura del citado precepto se infiere que el objeto del contrato cuya licitación nos ocupa no está expresamente excluido por la DC de su ámbito de aplicación.

CUARTO. De todo cuanto antecede esta Secretaría entiende que **nos encontramos ante un contrato de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada de acuerdo con la Directiva 2014/23/ UE.**

Ello implica, de acuerdo con los criterios generales respecto de la aplicación directa de los preceptos de las directivas comunitarias ya expuestos en este informe, que los preceptos de la Directiva 2014/23/UE que reúnen los requisitos para tener efecto directo, es decir, aquellos que sean claros, precisos e incondicionales, resultarán de directa aplicación a pesar de que el TRLCSP no regula esta figura. En lo no previsto en la Directiva de concesión europea, se aplicarán las normas generales del TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada; y finalmente, en defecto de las anteriores, las normas que el TRLCSP contiene relativas al contrato de gestión de servicios públicos.

Por tanto, corresponde examinar el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación que nos ocupa (contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión en orden a la explotación de un Centro de Educación Infantil en Baza) a la luz de la nueva Directiva 23/2014. **Ello en aras de garantizar la aplicación efectiva de la misma en materia de adjudicación de los contratos de concesión y , en particular, en la fase en la que las infracciones aún pueden corregirse.**

No olvidemos que, como ya se ha reiterado a lo largo del presente, nos encontramos procedimentalmente en el momento anterior a la adjudicación del contrato, y que la normativa confiere al órgano de contratación la facultad de desistir del procedimiento con el fin de depurar una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Como ya se ha expuso en el anterior Fundamento de Derecho Segundo, se ha publicado por Resolución de 16 de Marzo de 2016 , la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las

Plaza Mayor, 4 - BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 650
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-60

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Así mismo, el 1 de marzo se aprobó un documento de estudio sobre “los efectos jurídicos de las Directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición elaborado por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública”.

Recordando que ambos documentos se dirigen a los órganos de contratación al efecto de facilitar la aplicación por los mismos de aquellos preceptos que se entienden de aplicación directa y **“para no iniciar procedimientos ni dictar actos contrarios al ordenamiento jurídico vigente”**.

Del examen de dichos documentos resultan de directa aplicación numerosos aspectos esenciales y que afectan al PCAP, tales como los requisitos relativos a publicidad, los plazos para presentar ofertas, duración del contrato, nulidad del contrato y recurso administrativo especial, previsiones sobre subcontratación, régimen de modificaciones y/o resolución del contrato.

Dada la complejidad de pormenorizar todos y cada uno de los aspectos del PCAP que pudieran estar afectados por el citado efecto directo con infracción del procedimiento, se ha estimado conveniente por esta Secretaría realizar un examen más exhaustivo, y a los efectos que nos ocupan, en relación con el **art. 18 de la Directiva 23/14/UE relativo al PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN** el cual establece que:

“1. Las concesiones serán de duración limitada. El poder o entidad adjudicador calculará la duración en función de las obras o los servicios solicitados.

2. Para las concesiones que duren más de cinco años, la duración máxima de la concesión no podrá exceder el tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.”

Así el citado artículo 18 contiene un mandato a los poderes adjudicadores de calcular la duración de las concesiones en función de las obras o servicios que constituyen su objeto, **estableciendo un plazo general de duración de cinco años.**

Sin embargo, también prevé que, en caso de que la duración supere dicho **plazo**, la duración máxima de la concesión no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas

Plaza de España, 1
18800 Granada
☎ 958 700 050
☎ 958 700 050
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-61

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





para la explotación del servicio o las obras, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para conseguir los objetivos contractuales específicos.

Este plazo se explica en el considerando 52 de la Directiva 23/14/UE de la siguiente manera:

*“La duración de una concesión debe limitarse para evitar el cierre del mercado y la restricción de la competencia. Además, las concesiones de muy larga duración pueden dar lugar al cierre del mercado, obstaculizando así la libre circulación de servicios y la libertad de establecimiento. Ahora bien, tal duración puede estar justificada si resulta indispensable para permitir que el concesionario recupere las inversiones previstas para la ejecución de la concesión y obtenga además un beneficio sobre el capital invertido. Por lo tanto, para las concesiones de duración superior a cinco años la duración ha de estar limitada al período en el que resulte razonablemente previsible que el concesionario pueda recuperar las inversiones realizadas para explotar las obras y servicios, más un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación, teniendo en cuenta los objetivos contractuales específicos que haya asumido el concesionario a fin de satisfacer exigencias tales como la calidad o el precio para los usuarios. **Esta previsión ha de ser válida en el momento de la adjudicación de la concesión.** Debe ser posible incluir las inversiones iniciales y posteriores consideradas necesarias para la explotación de la concesión, como gastos de infraestructura, derechos de propiedad intelectual, patentes, equipo, logística, contratación, formación del personal y gastos iniciales. La duración máxima de la concesión debe estar indicada en los documentos relativos a la misma, a menos que la duración constituya un criterio para la adjudicación del contrato. Los poderes y entidades adjudicadores siempre deben poder adjudicar una concesión por un período inferior al necesario para recuperar las inversiones, siempre y cuando la compensación correspondiente no elimine el riesgo operacional”.*

En nuestro caso, en lo que respecta al PCAP que rige la adjudicación del contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión en orden a la explotación de un Centro de Educación Infantil éste establece :

*“Cláusula 7 Duración y prorrogas, - El contrato de gestión de servicio público tendrá una duración de **VEINTICINCO AÑOS NO PRORROGABLES**”*

Pues bien, dado que la duración o plazo de vigencia constituye un elemento medular de las concesiones por aplicación de la renombrada Directiva 2014/23, corresponde determinar si el plazo previsto en el PCAP (25 años) se ajusta en su previsión y cálculo a los criterios contenidos en su art. 18 arriba transcritos.

Plaza Moyá, 18
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-62

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





A tal efecto se adjunta **informe suscrito por Intervención de fecha 17 de abril de 2016 (anexo II)** en orden al cálculo de la duración de la misma conforme a los datos expresados en el Estudio Económico Previo que acompaña al PCAP, el cual concluye que,

“de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 DC la duración máxima de la presente concesión sería de 15 años, estimado para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un beneficio sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para conseguir los objetivos contractuales específicos.

Queda, por tanto, patente que el Pliego incumple el plazo máximo de duración de la concesión previsto en el artículo 18 de la Directiva (recordemos, de directa aplicación al contrato que nos ocupa), excediéndose casi 10 años.

Dicha infracción incumple así mismo los principios comunitarios inherentes a la contratación pública:

“(..) pues la encomienda por una autoridad pública a un tercero de la prestación de actividades de servicios, debe respetar el principio de igualdad de trato y sus expresiones específicas, que son la prohibición de discriminar en razón de la nacionalidad, y los arts. 43 y 49 del Tratado CE sobre la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, respectivamente. (..) STC. 30 de abril de 2015. “

Recordemos que la propia Directiva justifica la limitación del plazo de duración de la concesión

(..) para evitar el cierre del mercado y la restricción de la competencia. Además, las concesiones de muy larga duración pueden dar lugar al cierre del mercado, obstaculizando así la libre circulación de servicios y la libertad de establecimiento obstaculizando así la libre circulación de servicios y la libertad de establecimiento(..)

Infracción que, además, no puede subsanarse, pues supondría una modificación de un elemento esencial del contrato, su duración, durante el procedimiento para su adjudicación

QUINTO: Queda patente, por tanto, que la calificación del contrato que nos ocupa como sujeto a regulación armonizada por aplicación de la Directiva 23/2014, ha determinado una modificación sustancial en el régimen jurídico del mismo, principalmente en lo referente a la duración del mismo.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-63

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Aspectos a los que el PCAP debe ajustarse, incurriendo en clara infracción no subsanable de las normas de procedimiento como ha quedado acreditado en dicho caso concreto de la duración de la concesión prevista en el mismo, al **incumplir el plazo máximo de duración de la concesión previsto en el artículo 18 de la Directiva.**

Es por todo lo anterior que esta Secretaría entiende que existe un defecto en el procedimiento de referencia, no subsanable, que condiciona sustancialmente la licitación con grave quiebra de los principios de la contratación pública, y que aconseja y justifica, para su depuración, el ejercicio por el órgano de contratación de la facultad de desistimiento del procedimiento, y, paralelamente, la iniciación de un nuevo procedimiento en el que sea posible su subsanación para garantizar el respeto de la normativa comunitaria de directa aplicación, pues no tendría sentido continuar un procedimiento de licitación que infringe la misma ya que la contratación pública no constituye un fin público en sí misma, sino en la medida que atiende a la finalidad de satisfacer un interés público

Y ello, porque como ya se ha reiterado en el cuerpo del presente escrito, el órgano de contratación ostenta la facultad de desistir del procedimiento con el fin de depurar una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Recordando el mandato de no dictar actos contrarios al ordenamiento jurídico (tal cual es el acto de adjudicación) que contiene el ya citado documento de estudio sobre “los efectos jurídicos de las Directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición elaborado por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública. De acordarse la adjudicación sería un acto viciado de nulidad dada la trascendencia del error cometido.

SEXTO: EFECTOS DEL DESISTIMIENTO: Siendo que concurre, por los motivos anteriormente expuestos, la necesidad de que el órgano de contratación ejerza la facultad de desistimiento del procedimiento de adjudicación, es necesario e imprescindible referirnos a los efectos que conlleva el mismo.

Tal como establece el artículo 155 TRLCSP (artículo 139 LCSP):

“1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PL-4/17-64

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Con arreglo a la disposición anteriormente citada, los efectos de la adopción del acuerdo desistimiento son los siguientes:

1º.- Se debe compensar a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

En este sentido, y por lo que se refiere al presente caso, la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece expresamente que:

“Si antes de la adjudicación provisional, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que procede abonar por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 2.000,00 €. (..)”

Es decir, que el propio pliego de cláusulas administrativas limita la compensación que corresponde a los licitadores por los gastos en los que han incurrido para la presentación de sus ofertas (Fotocopias, tasas, gastos de correo..) hasta un máximo de 2.000,00 €. Gastos que en su caso deberán ser reclamados y justificados debidamente.

2º.- La propia disposición citada establece también la obligación por parte de este Ayuntamiento de que una vez sea adoptado el acuerdo de desistimiento a la celebración del contrato, el mismo:

- Sea notificado a los licitadores.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-65

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





- Y se informe a la Comisión Europea cuando el contrato hubiera sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En este sentido y teniendo en cuenta que el contrato no fue anunciado en su día en el Diario Oficial de la Unión Europea, si el órgano competente de la Corporación acuerda desistir de la celebración del contrato, deberá notificarse dicho desistimiento a los licitadores y candidatos, así como publicarse en el BOP de Granada así como en el perfil del contratante.

3º.- El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En este sentido, y una vez desistido el órgano de contratación, será este el que decidirá si inicia o no un nuevo procedimiento, de conformidad con el artículo 139.3 LCSP (artículo 155 TRLCSP) que establece que el desistimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

Hay que decir al respecto, que tal como ocurre en el procedimiento administrativo común, la diferencia fundamental y conceptual entre la renuncia y el desistimiento radica en que en el primero se desecha la posibilidad sobre el fondo, es decir, se desecha la posibilidad de celebrar el contrato; y en el caso del desistimiento lo que se desecha es sólo la continuación de un concreto procedimiento administrativo de adjudicación. Por eso, el artículo 139.3 LCSP sólo admite la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público que han de quedar debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones que se alegaron para promover la renuncia. Por su parte, el desistimiento ha de estar obligatoriamente fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, y también ello debe justificarse en el expediente. Pero a diferencia de la renuncia, y como muestra de que en el desistimiento estamos ante vicios formales y no ante la ausencia sobrevenida de interés por la realización del contrato, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de adjudicación (art. 139.4 LCSP).

SÉPTIMO: ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la adopción del acuerdo desistiendo de la celebración del contrato proyectado es el Pleno del Ayuntamiento de Baza como órgano de Contratación, al haber sido éste el órgano que aprobó el expediente de contratación de referencia por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: RESUMEN Y CONCLUSIONES: Por todo lo anteriormente expuesto, cabe establecer las siguientes conclusiones:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 880
☎ 958 700 880

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-66

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





1ª.- La Sentencia del TSJA anuló el acto de adjudicación provisional y retrotrajo las actuaciones al momento anterior al mismo para que el órgano de contratación pueda reparar el error que había cometido, realizándose una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato conforme a sus prescripciones originales; sin que en ningún caso el Tribunal *“haya adjudicado materialmente”* a la recurrente el mismo.

2ª.- Retrotraídas las actuaciones al momento anterior a la adjudicación provisional, por mor de la ya aludida Sentencia del TSJA que anula el acuerdo de dicha adjudicación, el órgano de contratación no viene obligado a adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto (en este caso, la presentada por MEGADIVER), sino que puede adoptar la decisión de desistir del procedimiento tal y como permite expresamente la cláusula 19 del PCPA, así como el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), actual artículo 155 del TRLCSP, siempre que se den las circunstancias preceptivas para ello.

3ª.- Concurren en el presente caso las circunstancias y requisitos preceptivos y legalmente exigibles para poder desistir del proceso de adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo plenario de 29 de abril de 2.010, siendo lo cierto que la normativa de aplicación confiere al órgano de contratación la facultad de desistir del procedimiento con el fin de depurar una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en nuestro caso incumplir el plazo máximo de duración de la concesión previsto en el artículo 18 de la Directiva 2014/23. Artículo que tiene efecto directo, desplazando toda la regulación española sobre plazos en los contratos de concesión de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada tal y como ha quedado acreditado en el cuerpo del presente.

4ª.- El desistimiento debe conllevar el deber de compensar a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en un máximo de 2.000 euros, previa su reclamación y pertinente justificación.

5ª.- El desistimiento debe notificarse expresamente a los licitadores y candidatos, publicarse en el BOP de Granada, así como en el perfil del contratante.

6ª.- El desistimiento no impide la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación, siendo el órgano de contratación el que decidirá si inicia o no un nuevo procedimiento, siendo del todo procedente esta nueva licitación dado el evidente interés público del servicio que se presta.

Plaza Mayor
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-67

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con los antecedentes y fundamentación jurídica realizada, la que suscribe tiene a bien informar que procedería y sería conforme a derecho que por el Pleno del Ayuntamiento de Baza se acuerde el desistimiento del procedimiento que se está llevando a cabo de adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza, cuyos Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por acuerdo plenario de 29 de abril de 2.010, siendo igualmente procedente y ajustado a derecho aprobar la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de gestión del citado servicio público.

Este es mi informe, no obstante el órgano competente decidirá lo que mejor estime fundado en derecho.>>>

Abierto el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra D^a M^a Teresa Navarro Pozo, portavoz de C'S, quien manifiesta la abstención de su grupo.

Seguidamente interviene el portavoz del PA, D. Juan Rodríguez Agudo, quien manifiesta el voto favorable de su grupo.

A continuación toma la palabra el portavoz de IU, D. Juan Ramón Gil Van Gils, dice que su grupo se va a abstener, al igual que ha hecho en la Mesa de Contratación, aunque en primer lugar quiere felicitar a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Baza, en especial a la Sra. Secretaria General, dado que ha hecho un informe que entiende que es impecable y que está perfectamente justificado, y por otro lado entiende que también era posible lo contrario, es decir, conceder y contratar el servicio a la empresa que había quedado segunda, y en ambos casos podrían haber alegaciones, impugnaciones, etc., y dado que se podría dar un debate jurídico, en ese tema lógicamente no va a entrar.

Creo que se ha hecho un trabajo, y creo que se ha hecho un informe conforme a la decisión política que había adoptado el equipo de gobierno, puesto que el equipo de gobierno habrá impulsado el cómo, y solo había que enfocararlo y hacer el informe correspondiente.

Dicho esto, creo que ahora nos encontramos en un nuevo periodo de incertidumbre, dado que va a volver a haber recursos, va a volver a haber dificultades, si sacamos un nuevo pliego va a ser impugnado, etc., y no sabemos ni cómo ni cuándo acabara todo esto, y seguramente que muchos de los que hoy estamos aquí, ya no estaremos cuando esto se termine, dado que todas estos procesos son largos y tediosos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-68

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





A nosotros nos da la sensación de que esa es la realidad, aunque de todas maneras nosotros somos, y así lo hemos valorado, utópicos, porque nos gusta serlo, en el sentido de hacer lo posible, y de hacer lo no posible, y sabiendo que podemos meternos en un gran problema, pero quizás el problema fuera menor, dado que esto se recurriría, pero no tendríamos una segunda empresa afectada, y que sería lo que ya propusimos en su momento, la gestión directa de ese centro infantil por parte del Ayuntamiento, bien por medio de una de las empresas públicas municipales, o bien como Ayuntamiento, y eso es algo que se puede hacer, y de hecho lo hacen Freila, o Cúllar; y esa es nuestra propuesta, y de esa manera evitamos tener, como digo, una segunda empresa afectada, máxime cuando el tema es complicado.

De otro lado, nosotros también entendemos, desde nuestra posición, que es preferible un contrato de 15 en vez de 25, porque nuestra pretensión es recuperar el servicio, y por tanto, cuantos menos años se firmen, mucho mejor.

Por lo tanto, nos vamos a abstener con las reservas manifestadas, y como digo, vienen curvas, aunque ya las venían y siguen viniendo, insistiendo en lanzar nuestra propuesta, teniendo la ingenua esperanza de poder convencerles durante estos meses, para que la gestión directa sea posible, y aunque esto es como David contra Goliat, nosotros lo vamos a intentar, convencerles que es posible y que se puede hacer, y si es que se empeñan en seguir adelante y sacar un pliego, lógicamente votaremos en contra del mismo.

Interviene en este momento D^a M^a Luisa Velázquez de Castro Sánchez, Concejala del PP, quien dice que su grupo va a votar en contra, y ello sin perjuicio de reconocer el mérito del informe elaborado por la Sra. Secretaria General, simplemente por una razón, y es que este asunto está pendiente de juicio, dado que está tramitándose la ejecución de la sentencia.

De los propios argumentos que se nos da del desistimiento se pone de manifiesto, primero, hay un Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba la anulación de todo el proceso de adjudicación; se recurre por parte de la segunda empresa el 12 de Julio de 2016 y se dicta un nuevo auto ejecutorio en el cual se pone de manifiesto lo que tiene que hacer el Ayuntamiento de Baza no dejando sin efecto en su totalidad del proceso de contratación, sino que el órgano de contratación realice una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato conforme a sus prescripciones originales.

Entonces, todos los argumentos que se nos dan en este informe, y con respecto al disistimiento, se basan, no en las normas que regularon en su día para la adjudicación, que eran perfectamente validas, sino que se basan ahora en unas normas posteriores, y no son las prescripciones originales, con lo cual el dilema está servido, y como es evidente en este desistimiento, la parte contraria va a interponer un recurso, y vamos a seguir así, y esto es una incertidumbre, con lo cual lo más fácil

Plaza Juan Carlos I
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-69

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





sería dar cumplimiento a la sentencia en los términos que se exponen en la misma, y se evitaban esos problemas, y por eso nuestro voto va a ser en contra.

A continuación toma la palabra el portavoz del PSOE, D. Alfredo Alles Landa, quien en primer lugar se disculpa porque él no tiene la formación jurídica que tienen la Sra. Secretaria General, o el Sr. Alcalde, o la Sra. Velázquez de Castro Sánchez, por lo que puede ser que a la hora de expresarse pudiera cometer algún error.

En primer lugar, el tema no está pendiente de juicio, dado que hay una sentencia, y es que usted, Sra. Concejala del PP, ha dicho que está pendiente de juicio y no es verdad, y es esta misma tarde, a las 7, se ha dado cumplimiento a lo que nos decía el Juzgado, y que era retrotraernos al momento de la adjudicación, y el informe jurídico lo que nos viene a decir es que hay un marco jurídico distinto al que había en el año 2010 y que recomienda desistir de esta adjudicación y sacar un nuevo pliego, y eso es precisamente lo que hemos hecho, y por tanto, la argumentación de su voto negativo no puede ir por esa línea, ya que la argumentación que ha dado de que está pendiente de juicio no es verdad, y que nos dice lo que tenemos que hacer, y tampoco es verdad, ya que, insisto, lo que nos dice es que nos retrotraigamos al momento de la adjudicación, y eso es lo que se ha hecho hoy a las 7 de la tarde en una Mesa de Contratación a la que ustedes no han venido, máxime cuando tienen dos representantes en dicha Mesa, aunque sus motivos tendrán y serán muy válidos.

Entrando en detalle de este procedimiento, si cada pliego que saca este Ayuntamiento, o de cada determinación que toma jurídicamente, estuviéramos pensando en el miedo que pudiéramos tener a que una empresa pudiera poner un procedimiento, paralizáramos el Ayuntamiento mañana mismo, porque a día de hoy prácticamente, todo lo que sacamos, casi siempre hay alguna empresa que se queda fuera, y como es lógico, se toma una decisión, puesto que para ello hay un informe jurídico y un informe técnico, y si una empresa no está contenta va y pone un contencioso, y eso pasa frecuentemente, y de hecho, sacamos el Polideportivo, y se nos presentó un recurso alegando que no se podía sacar la obra con el proyecto, y salió la sentencia dándonos la razón, es decir, que ganamos ese juicio, y es que estamos hartos de estar ganando, y es que entiendo que las empresas puedan acogerse al marco legal para obtener sus resultados, pero es que nosotros nos sentimos seguros jurídicamente, máxime cuando la persona que ha hecho el informe, y desde mis pocas luces jurídicas, entiendo que el mismo es brillante, y entiendo y respeto lo que dice sobre que en la actualidad hay un marco jurídico distinto y por tanto la recomendación es que saquemos un nuevo pliego.

No obstante, considero que no está perjudicando a ninguna empresa, ni siquiera a la que quedó segunda y que consideraba que se le tenía que adjudicar el servicio, porque la sentencia en ningún momento dice que se le adjudique, y yo también entiendo que ningún tribunal puede obligar a una Mesa de Contratación a adjudicar nada y no nos puede determinar lo que tenemos que adjudicar, y esa

Plaza Mayor
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-70

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





empresa va a tener total libertad para volver a concursar en este tema, donde habrá que elaborar un pliego distinto, con lo cual no creo que se esté violentando a nadie.

En cuanto a lo que ha manifestado el portavoz de IU, de que recuperará el servicio cuando su partido ostente el gobierno municipal, solo espero que el servicio no lo preste con una cooperativa, como pasa en la actualidad, porque seguramente al ser una gestión directa los cooperativistas se podrían quedar sin trabajo.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Gil Van Gils, portavoz de IU, quien dice al portavoz del PSOE que, como bien sabe, no quiere garantizar que la cooperativa gane, por lo que pide que no le venga con milongas, es decir, no hay manera de garantizar que un concurso lo gane quien se quiere que gane, y es que múltiples ejemplos se tienen, incluso cuando pasan resulta que se pierden juicios, y por tanto hay que tener mucho cuidado con esa cosas.

En este omento vuelve a intervenir la Sra. Velázquez de Castro Sánchez, Concejala del PP, quien aclara que lo único que dice es que este tema está en trámite de ejecución de sentencia, y que el Ayuntamiento en este caso no ganó el procedimiento, sino que lo perdió, y entonces le hace retrotraerse a ese momento y que se adjudique el contrato conforme a las prescripciones originales y no conforme a las prescripciones que actualmente se hayan aprobado o con posterioridad consiguientemente, y como ha dicho anteriormente, hay muchos criterios jurídicos, y ella respeta los del informe, pero existen otros, y luego tendrá que decidir si se recurren en su día, o no, por la empresa que corresponda, el Tribunal en ejecución de sentencia.

Ante ello, como consideramos que es un asunto que todavía no está terminado, porque sigue en trámite la ejecución de la sentencia, aunque el juicio no esté pendiente, y por eso entendemos que no es el momento para abrir un nuevo pliego, dejando el desistimiento, y entendemos por eso que no hay ninguna nulidad de las normas por las que el pliego se rigió en su día, que es por el que se reguló; y ese es el motivo de nuestro voto en contra.

Cierra el debate el Sr. Alcalde y dice que hay que respetar todos los posicionamientos, y es verdad que no hay garantía jurídica de que no pueda generarse un conflicto por la vía contencioso – administrativa, como ocurre en esta caso, donde el procedimiento judicial está en fase de ejecución de sentencia, en el que se plantee también un incidente en dicha ejecución de sentencia, y es que en eso no se está libre.

Como decía el portavoz del PSOE, se recibió una sentencia favorable en el tema del Polideportivo, donde el Colegio de Arquitectos de Madrid presentó un recurso contra este Ayuntamiento entendiendo que el proyecto y la obra no podían ir juntos, con una argumentación jurídica tremenda, y donde digo, el Ayuntamiento ganó.

Plaza 10 de Mayo
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-71

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma?nodeabsisini=002





Yo en este caso no tengo la certeza, ni siquiera la Sra. Secretaria la tiene, puesto que lo hemos estado hablando, y fíjese usted, en este procedimiento, la primera instancia la ganó el Ayuntamiento, y ahora tenemos otra sentencia distinta, que es la válida, y como es lógico, yo respeto los posicionamientos, y es verdad que podrá pasar cualquier cosa, y ahora mismo el resultado es incierto.

De otro lado, quiero felicitar a la Sra. Secretaria General, como es lógico, por el informe, con independencia de lo que pase después, pero es verdad que tiene una aportación importante, y lo que tenemos que ver es que la sentencia nos lleva a un determinado punto del procedimiento, puesto que se retrotraen las actuaciones, se llevan para atrás hasta un punto y que es el de la convocatoria de la Mesa de Contratación antes de la adjudicación, y a partir de ahí de lo que estamos hablando es de una cosa que se llama desistimiento o renuncia, y eso es una figura independiente jurídica que no tiene nada que ver con las actuaciones se hayan retrotraído o hayan ido atrás hacia un punto, y es entonces cuando se dice puede uno desistir antes de que se haya producido la adjudicación, la cual es un acto administrativo, reglado y único que se produce cuando la Mesa de Contratación decide hacer propuesta al Pleno para adjudicar lo que sea, porque ni siquiera se adjudica en la Mesa, y por lo tanto, antes de que de que vaya al Pleno, antes de que se produzca la adjudicación, hay motivos y razones por los cuales se regula una figura que se llama desistimiento, porque eso existe, y no afecta para nada al cumplimiento de la sentencia.

Llegado ese momento, estamos en el punto y en el espacio del procedimiento idóneo en el que se puede llevar a cabo el desistimiento o renuncia, y ahora lo único que hay que estudiar y analizar es si hay motivos para que pueda haber un desistimiento o una renuncia, y nosotros compartimos con el criterio de la Sra. Secretaria, que en su informe lo hace de una forma total y absolutamente argumentada y fundamentada, porque hay motivos para el desistimiento, sobre todo porque insta y expresamente se regulan motivos porque ha habido un cambio jurídico, que puede hacer que la permanencia, la adjudicación en los temidos anteriores, perjudico incluso al interés general.

Consideramos que hay una normativa jurídica nueva, que es de aplicación directa, y no cabe duda sobre eso en todas las interpretaciones que hay, y por tanto, en ese punto concreto, antes de la audición estamos en las condiciones, entendemos, de evaluar para tomar esta decisión, y que entendemos que es la más beneficiosa para el interés general, en este caso, de un servicio público.

Como digo, no sé cuál será el resultado, ojala lo supiera, y lo único que espero es que no nos equivoquemos y acertemos, máxime cuando nos referimos a un equipamiento tan importante como es este.

Considerando la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2017, así como la legislación aplicable contemplada

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-72

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





en el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, citado y transcrito anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 13 votos a favor, del PSOE y PA, 6 en contra, del PP, y 2 abstenciones, de IU y C'S, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

1. Desistir del procedimiento en orden a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil, cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnica fueron aprobados mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2010, al incurrir en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato de conformidad con lo dispuesto la cláusula 19 del PCPA, así como el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), actual artículo 155 del TRLCSP

Ello con fundamento jurídico en los motivos expresados en los antecedentes del presente acuerdo.

2. Notificar el presente acuerdo a los candidatos y/o licitadores, así como publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Baza, a los efectos oportunos.-
3. Acordar el inicio de un nuevo expediente de contratación del servicio de Centro de Educación Infantil en Baza.

B.- INTERPRETACIÓN CONVENIO PALACIO DE LOS ENRÍQUEZ.

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno del expediente tramitado.

Resultando que con fecha 26 de Octubre de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó el Convenio de Permuta con la mercantil PALACIO DE LOS ENRÍQUEZ S.L. con la finalidad de adquirir el mencionado Palacio, con el compromiso de preservar el Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad.

No obstante, en el mencionado convenio se hacía alusión al pago de impuestos sin determinación de los mismos, quedando indefinido si la operación estaba sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales o al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Atendiendo al carácter del convenio, donde se contempla una permuta y por tanto hay una compraventa, donde este Ayuntamiento, al vender parte de su patrimonio, debe repercutir un IVA.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-73

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Considerando que nos encontramos con una tercera transmisión del Palacio, que al amparo de lo preceptuado en el artículo 20, 22Q A) de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe quedar exenta y por tanto sujeta a Transmisiones Patrimoniales (del que también quedará exenta por tratarse de una Administración Pública)

Teniendo en cuenta que el fin principal de esta adquisición es la rehabilitación del Palacio, debido al estado en el que se encuentra, por lo que cabe la posibilidad de aplicar IVA a la operación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo enunciado y entre ellos "que el objeto principal sea la reconstrucción, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50% del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas..."

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que se hace constar que:

"Las obras necesarias a llevar a cabo en el edificio, que comprenden la consolidación del mismo e incluyen el refuerzo y consolidación estructural y de cimentación, consolidación de fachada, de tejados, de demás elementos constructivos así como de instalaciones, etc... superan el deber normal de conservación y en todo caso, dichas obras superan ampliamente el 50% del valor del edificio".

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del PSOE, D. Alfredo Alles Landa, quien dice que este asunto se tramita a petición del Intervención, y es que cuando se adquiere un bien, en el caso del Ayuntamiento no hay ningún problema a la hora de venderlo, porque tiene que ir con su correspondiente factura con IVA, e incluso en casos como este, donde hay permuta de terrenos o edificaciones, aunque a la hora de adquirir el Palacio había dudas, porque se supone que con el mismo ha habido una transmisión, máxime cuando la adquisición es para una rehabilitación, ponerlo en valor y para el uso y disfrute de todos la ciudadanía de Baza.

Seguidamente interviene el portavoz de IU, D. Juan Ramón Gil Van Gils, quien manifiesta el voto favorable de su grupo, esperando que para el próximo Pleno no se vuelva a traer otro tema del Palacio de los Enríquez por urgencia, y ante todo que se apriete y se comience rápido lo que haya que hacer en ese inmueble.

A continuación toma la palabra la portavoz del PP, D^a M^a José Martín Gómez, quien dice que cuanto más se lee el documento más a lo mejor días se tiene, porque en primer lugar se dice que está exento por tratarse de la tercera transmisión del Palacio, aunque ella desconoce si es la primera, la segunda o la tercera, ya que no tiene constancia de ello, por lo que estaría sujeto al impuesto de transmisiones, pero

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 050
☎ 958 700 050
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-74

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





a su vez, al tratarse de una Administración Pública entiende que el que adquiere está también exenta.

Pero luego lo que queremos es que esté sujeta a IVA, y para eso hay que indicar, según la legislación del IVA, que al menos el 50% de sus obras están sujetas a rehabilitación, y entendemos que luego estará exenta, y como es evidente, todo esto es algo jurídico y lógicamente el Presidente del Área debería expresar claramente cuál es el objetivo, porque si el IVA es exento para el Ayuntamiento ahí hay una laguna que no entendemos, y por tanto nos vamos a abstener en este tema a no ser que dicha duda se nos aclare.

Vuelve a intervenir el portavoz del PSOE, D. Alfredo Alles Landa, quien dice a la Sra. Martín Gómez, que no se trata de un debate sobre si IVA sí, o IVA no, sino que se trata de aclarar un concepto jurídico claramente.

El Sr. Interventor lo único que dice es que la ley del IVA establece que una segunda o tercera transmisión no lleva IVA, y en este caso no se trata de queramos o no IVA, sino que queremos ese Palacio, es decir, lo que la Ciudad de Baza quiere es el Palacio, y obviamente lo quiere para rehabilitarlo, con lo cual si queremos el Palacio y lo queremos para rehabilitarlo, y a ello se une también el informe de la Sra. Arquitecta, es decir, ya tenemos tres elementos, uno es que queremos adquirirlo; dos, que queremos rehabilitarlo; y tres, que esa rehabilitación supera el 50%, con lo cual el Sr. Interventor dice que tiene que estar sujeto a IVA, pero no está demás que el Ayuntamiento se posicione públicamente en que quiere hacerlo, porque si no, no tiene sentido, dado que la realidad es que queremos rehabilitarlo, y eso es lo que decimos, y por lo tanto, en base a todos estos datos la factura tiene que venir con IVA, puesto que lo raro sería que dijéramos que lo queremos para demolerlo, y entonces no llevaría IVA, pero como la compra es para rehabilitación pues tiene que llevar IVA; y es tan sencillo como eso.

Nuevamente toma la palabra la Sra. Martín Gómez, portavoz del PP, quien dice que lo sencillo es que el presente asunto ha venido al Pleno por urgencia, y se hace referencia a un informe de la Sra. Arquitecta Municipal, que no está; y por tanto eso es tan sencillo como no hacer las cosas en tiempo y forma y con toda la documentación sobre la mesa para que todos se puedan pronunciar correctamente, cada cual como considere oportuno.

Lo que no puede ser es que usted traiga el tema por urgencia, que haga referencia a informes que no están aquí, porque lo único que hay es un documento que lleva un tachón, y nada más, ni tan siquiera con firma alguna, ni con ningún nombre de un responsable del Ayuntamiento, y encima de todo usted nos dice que no nos enteramos, y creo que no es el tono, ni las formas correctas, y por esos motivos el PP se va a abstener; tan sencillo como eso, puesto que creemos que hay otras maneras de hacer las cosas.

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-75

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





No nos venga usted por urgencia, y dándonos un papel, y encima de todo diciendo que está clarísimo, porque no, no esta tan claro.

Cierra el debate el Sr. Alles Landa, portavoz del PSOE, y dice, en primer lugar, que él no ha utilizado un tono de ninguna manera, ni ha dicho que no se enteran, que para nada ha dicho eso, y entiende que la propuesta de acuerdo está bastante clara.

No estamos entrando en el debate del IVA, y yo me leo la propuesta de acuerdo, que es la siguiente: ""considerar y por tanto interpretar el Convenio aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Baza el 26 de Octubre de 2016 con la mercantil "PALACIO DE LOS ENRÍQUEZ S.L." en el sentido de que "El Ayuntamiento de Baza, en su compromiso por preservar el Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad, ratifica su voluntad de adquirir el denominado Palacio de los Enríquez, edificio declarado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, para su rehabilitación, por cuanto que las obras de reconstrucción del mismo superan el 50% del valor del edificio"".

O sea, lo único es que estamos tomando un acuerdo en el que adquirimos el Palacio de los Enríquez para rehabilitarlo, y ahora usted, Sra. Martín, posicione su voto.

Antes de proceder a la votación del asunto, el Sr. Alcalde manifiesta que la firma está prevista el viernes próximo a las 10:30 horas, aunque el lugar está por determinar, aunque para ello tendrá que dar su visto bueno la Sra. Notaria, invitando a todos los portavoces de los distintos grupos políticos municipales a la firma de esa escritura pública, máxime cuando se trata de un momento histórico para la Ciudad de Baza.

En este momento la Sra. Martín Gómez, portavoz del PP, pide que conste en acta el hecho de que el expediente no viene con los informes a los que se ha hecho referencia, ante lo cual el Sr. Alcalde dice que, en la sesión, están presentes la Sra. Secretaria y el Sr. Interventor, para aclarar cualquier tema y/o duda que pueda surgir y que a ambos se les puede preguntar, pidiéndole a este último que aclare un poco el tema del acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal., quien manifiesta que uno se expresa con la suficiente claridad en el documento con el fin de determinar lo que se pretende y como es evidente repercutir el IVA en una factura de adquisición de un bien, que no es otro que el Palacio de los Enríquez; y más allá de eso se hace referencia al artículo de la Ley del IVA que sería aplicable en el caso.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-Pl-4/17-76

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 15 votos a favor, del PSOE, IU, PA y C'S, y 6 abstenciones, del PP, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

<<<Considerar y por tanto interpretar el Convenio aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Baza el 26 de Octubre de 2016 con la mercantil "PALACIO DE LOS ENRÍQUEZ S.L." en el sentido de que "El Ayuntamiento de Baza, en su compromiso por preservar el Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad, ratifica su voluntad de adquirir el denominado Palacio de los Enríquez, edificio declarado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, para su rehabilitación, por cuanto que las obras de reconstrucción del mismo superan el 50% del valor del edificio".>>>.

DECIMO PRIMERO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL DE ÓRGANOS MUNICIPALES DISTINTOS DEL PLENO.

A.- RUEGOS Y PREGUNTAS QUE SE REALIZAN EN ESTA SESIÓN

1. Ruego nº 1, realizado por D. Juan Rodríguez Agudo, portavoz del PP.

El Sr. Concejal quiere trasladar una queja que le han hecho los vecinos de la Barriada de las Cuevas de los Garfios, por la zona de la C/ Amapola, donde parece ser que se lleva un tiempo sin que esa zona se limpie por parte del Servicio de Limpieza, por lo que ruega que se proceda a la limpieza de la zona.

2. Pregunta nº 2, realizada por D. Antonio José Mancebo Funes, portavoz suplente del PP.

El Sr. Concejal pregunta sobre si hay ya algún convenio sobre el autobús urbano, después de cuatro años.

3. Pregunta nº 3, realizada por D. Hilario Antonio Llorente Hernández, concejal del PP.

El Sr. Concejal pregunta si sería una urgencia para el equipo de gobierno el acondicionamiento de la carretera 4200.

4. Ruego nº 4, realizado por D. Hilario Antonio Llorente Hernández, concejal del PP.

El Sr. Concejal ruega sobre si se podría cambiar la dirección en el tráfico de la Calle Dolores, o por lo menos hacer una prueba con el fin de si se pudiera descongestionar algo la Plaza de San Francisco.

Plaza Municipal AZ
18800 Granada
☎ 958 700 650
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-77

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
24/05/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
19/05/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma?nodeabsisini=002





5. Pregunta nº 5, realizada por D^a M^a José Martín Gómez, portavoz del PP.

La Sra. Concejala pregunta sobre la situación en que se encuentran los Feder del último periodo, no los que están pendientes de ejecutar, sino los anteriores, sobre si habría algún tipo de dificultad o justificación por parte del Ayuntamiento, o algún problema con el Ministerio competente al respecto.

B.- CONTESTACIONES A RUEGOS Y PREGUNTAS REALIZADOS EN ESTA SESIÓN

1. Contestación al ruego nº 1, realizado por D. Juan Rodríguez Agudo, portavoz del PP.

Contesta el Sr. Alcalde y dice que se toma nota, por parte del equipo de gobierno, de esa queja, para actuar con rapidez.

2. Contestación a la pregunta nº 2, realizada por D. Antonio José Mancebo Funes, portavoz suplente del PP.

Contesta el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobernación, D. Antonio Seraffín Torreblanca Corral, quien dice que se tienen varias propuestas sobre la mesa, y que en breve se tendrá que tomar una decisión al respecto.

No obstante, el servicio está garantizado, dado que la empresa actual tiene que mantener el mismo hasta que no haya una nueva adjudicación, y en cuanto al tema, el mismo está bastante avanzado, por lo que esperamos que en breve se pueda dar una solución.

3. Contestación a la pregunta nº 3, realizada por D. Hilario Antonio Llorente Hernández, concejal del PP.

Contesta el Sr. Alcalde y dice que esa carretera, la de Benamaurel, efectivamente es urgente una actuación en la misma, y de hecho tiene una partida en el Presupuesto, y que aunque se hizo un adecentamiento en cuanto a tratamiento asfáltico, existe un problema con respecto a la anchura, los arcenes, la seguridad vial, etc., y por tanto es una carretera que presenta incidentes graves, incluso con muertes.

Por lo tanto, y en cuanto a la urgencia, nosotros vamos a seguir trabajando en la misma línea.

4. Contestación al ruego nº 4, realizado por D. Hilario Antonio Llorente Hernández, concejal del PP.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-78

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Contesta el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobernación, D. Antonio Serafín Torreblanca Corral, quien dice que esa propuesta era una de las opciones de dar salida al centro de la Ciudad, pero que los comercios de la zona no la estimaron oportuna, con lo cual esa calle quedó articulada en la manera que se encuentra en la actualidad.

No obstante, a día de hoy no tenemos ningún conflicto en el tráfico en esa zona, aunque puede surgir algún que otro inconveniente puntual, pero como digo, a día de hoy la verdad es que no se está generando problema alguno en ese cruce de San Francisco.

5. Pregunta nº 5, realizada por D^a M^a José Martín Gómez, portavoz del PP.

Contesta el Sr. Concejal Delegado de Economía, D. Alfredo Alles Landa, quien dice que ese programa operativo se cerró a fecha 31 de Marzo de 2017, y como es obvio se han hecho todas las remisiones que se han solicitado de los diferentes proyectos, en donde en algunos de ellos, como en los tema de la residencia y del polideportivo, han sido un poco más incisivos, insistiendo en que el programa está cerrado y se han pasado todas las evaluaciones pendientes.

No obstante, tenemos la buena noticia de que nos han ingresado 200.000 € que todavía quedaban pendientes de remanente, con lo cual estamos encantados de la vida, un poco tarde, pero nunca es tarde si la dicha es buena.

Finalmente, se abre el turno, al objeto de que el público asistente pueda intervenir realizando ruegos y preguntas sobre temas de interés municipal; no realizándose preguntas por parte de las personas presentes del público en el Salón de Plenos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y un minuto del día indicado, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, la Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER. Fdo.: M^a LUISA CALVO MOYA.

Plaza Mayor 4. BAZA
 18800 Granada
 ☎ 958 700 395
 ☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-PI-4/17-79

Firma 1 de 2
 María Luisa Calvo Moya
 19/05/2017
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 Pedro Fernandez Peñalver
 24/05/2017
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

